5842/15 126

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Legajo Nº 46

Expediente num.	7 1 0	0,	
contra Marlin	Verrus d	oper	
		•	
Partage		· Langala	a)

Juez Instructor Provincial de Laragua.

Se inició el expediente en 30 de Biciembre de 1939.

Fallado en 15 de llayo de 1911.

1129

All was 17 :311



Contra Martin Timet

79171

Exemo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen

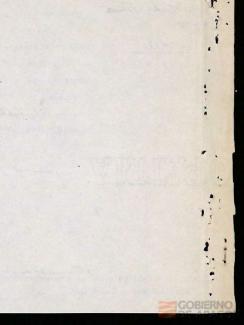
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 29 de lep tiempe de 1939 - Año 44

BL AUDITOR.

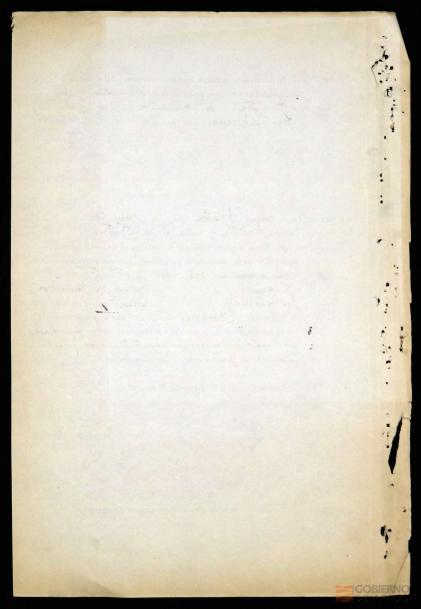
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMT



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sen-
tencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente, Zaragoza
Trenta de diciembre de mil novecientos
frinta of nume
San Agustin
PROVIDENCIA Zaragoza frenta de diviembre de mil no vecientos frenta queve de la Cistoria
vecientos Fregista o mueve. Ito de la Pictoria
Por recibida la anterio comunicación, con la que se formará el oportuno expe-
diente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el su-
marisimo de urgencia núm. 345 contra Martin Feron.
La rebelis por el delito de lecatación a la rebelis premitase, con oficio, al Juez Instruc
tor Provincial de Yaragona a los fines determinados en el artí
culo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y dedicionse por la ecratoria dos corres pondientes trest munior para la immerción de expediente a los demás encontrados
por decretaria los correspondientes tos timomos para la
insoción de expedicibe a los de más encostados
V
Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Jafantantrey Jose el Lan Agustini
Jose Il - San Agustini

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL AVENIDA DE MOLA, 40. 1.º ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 1.132

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaida en el Sumarisimo de Urgencia N.º 345 , contra el individuo anotado al márgen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

de 19 40 ZARAGOZA 5 de Enero

ncial Año, de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZ

RESTONA AND AND FORHERS

Interior of actions at the first

GOBIERNO



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º ZARAGOZA

Exp. no 1.132

MARTIN FERRUZ LOPEZ

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.L. el expediente anotado al margen, en consulta de su superior reshe lución.

Dios guarde a España y su Caudillo Zaragoza 6 de Febrero de 1.940

huis de four tre

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilida-

ZARAGOZA



5842/15 /12/

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Legajo Nº 46

Expediente núm. 1 32/	erries Lopes
V	
de Paistago	(Laragoza)

Juez Instructor Provincial de Lavagea.

Se inició el expediente en 30 de obiciembre de 1939.

Fallado en 15 de llayo de 1911.

Remitido para ejecución al Juez Civil en ______ de ______ de 19_____



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza Lembauco de Februso de mil novecientos cuarenta.

Jan Agustin

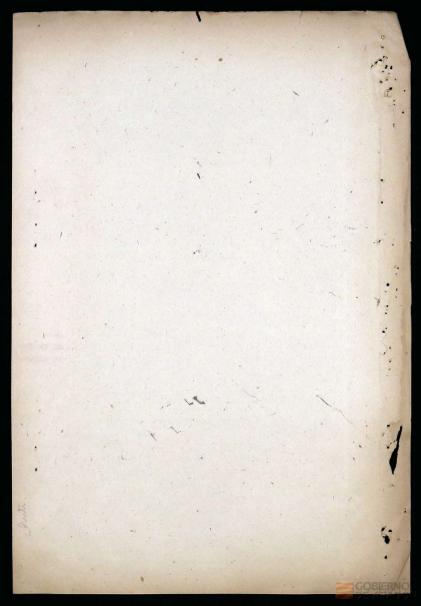
PROVIDENCIA. - Zaragoza Centicuico de Febreno de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase ésté al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

ore'lla San Agus Em

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO	Zaragoza Veinsifiete de Velacero
S E Ñ O R E S Presidente	de mil novecientos cuarenta.
D. Parcual & autangae	RESULTANDO: Que seguido expediente para la depu-
D. Se manie Thankin	ración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Marilia Feoreica.
diligencias se estir	, en el mismo se han practicado cuantas naron procedentes para determinar su situación personal y económica,
apareciendo <i>fo</i>	

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado

Suavistic

Securior dispera o sus herederos, por término de tres dias, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y su notificación en forma, dirijase carta orden al Juco Municipal de que devolverá cumplimentadas; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Hypanianstey James Ferrando

fore' lla fan Agustin

lota: Complicatolo en reis de aluis regento. Jan Agustin)



PRISION PROVINCIAL

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Jm/B.-Num. 2494.

MARTIN FERRIZ LOPEZ

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentada su comunicación de fecha 29 de marzo último, referente al encartado en expediente de responsabilidades políticas que al margen se expresa.

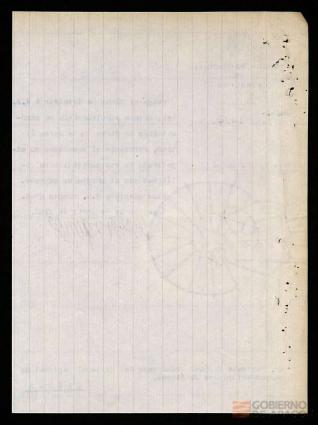
Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza le de Abril de 1940.

Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

GIUDAD





Telegrama Oficial Postal

	4	90, 1
Zaragoza	eg de ofarso	de 1940
	EL T.TE CORONEL	- PRESIDENTE
4	, 6 6	

A Jefe Paipion Inovincial

daragosa

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1130, contra avalu. Forrún dopen recluso en esa ficiale. ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres dias para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

Hygamandry

 DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de And haberse presentado egcrito de defensa por el encartado Martin Ferruz hopen . Zaragoza
sine de mayo de mil novecientos

cuarenta.

PROVIDENCIA. - Zaragoza, Juu novecientos cuarenta.

Dada cuenta, únanse las diligencias —

Dada ouenta, unanse las diligencias

Que anteceden al expediente de su razón,

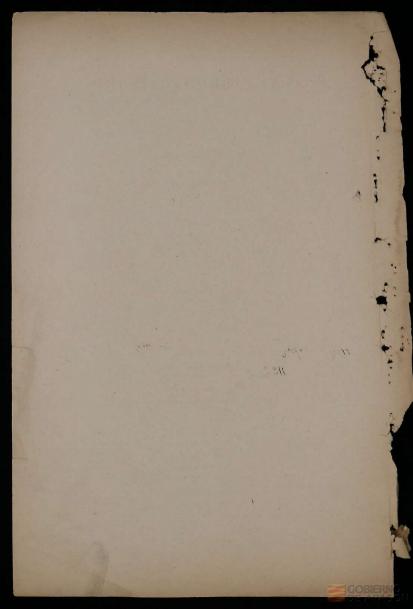
Antenda y comuniquese al Sr. Ponente para instrucción,

por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

love la fan Agystin

DILIGENCIA .- Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES	En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Mayo
Presidente	de mil novecientos cuarenta.
D. Pascual García	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políti
Santandreu.	cas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia de
Vocales	Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARTI
D. José Maria Martín	FERRUZ LOPEZ, de 59 años de edad, casado, jorna-
Claveria.	lero, natural y vecino de Sástago (Zaragoza), so
D. Ignacio Ferrando	=vente.
Subirat.	AL BANGAL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Martín Ferruz López fue sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 31 de Julio de 1.939, estimando probado que dicho inculpado era afiliado a la U.G.T. sin ser directivo, votó al Frente Popular en las últimas elecciones, al iniciarse el Movimiento formó parte dd primer Comité, si bien durante su gestión no hubo ni asesinatos y detenciones, intervino en la requisa de fincas y enseres de personas de orden y fue Vocal del Comité de incautación de la Electro-metalúrgica del Ebro, desempeñó el cargo de Juez municipal y era partidario de fusilar derechistas. huyó ante el avance nacional y regresar fué detenide; siendo condenado por el delito de excitación a la rebelión, con una circunstancia atenuante muy calificada, a la pena de dos años de prisión menor. Posee una casa y varias fincas valoradas en cuatro mil pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos menosres de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultar do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s ajb 1 1 1 del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra.

y merecen la calificación demenos graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad

fija

comprendida en ...el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que

FALLAMOS:- Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARTIN.
FERRUZ LOPEZ

a la sancion de pago de cantidad de DOSCI-NTAS CINCU-NTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1989, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes...siguiaddo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada poruna nimidad

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Janacio Ferrando

1-23

Delig I Em el mismo des a expide contro o de la Trépio



MSIÓN PROVINCIAL

ZARAGOZA

Núm. //JJ3.

Tengo el homor de devolver a V.S. debidamente cumplimentado, su telegrama postal de fecha 15 del actual, re
ferente al excartado en expediente de
responsabilidades políticas, que al
margen se expresa.

Die guarde a V.S. muchos años. Zaragoza a 19de Mayo de 1940.

Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- CIUMD





A.

OL 52 33

PESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza lo de mayo de 1040

EL TENIENTE CORONEL-PRESIDENTE
Al Je Porsión I aragoza

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 1/32 ... contra el vecino de ese pueblo Marhu Ferruz hojosz.

, con el fin de que, con entrega de la

·misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. pa-

ra su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

Mortin him

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el dia <u>Veinticuatro mayo</u> expiró el término señalado en el número 2.º del articulo 56 de la Ley, sin que por el encartado <u>Martín Ferruz López</u>

se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, Beis novecientos cuarenta

vecientos cuarenta

de junio de m

ACUERDO - Zaragoza, seis de junio de mil no-

Señores

Ga. Sentandreu

Martin

Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Martín Ferruz López

se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el dia veinticinco mayo

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezoa las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en el se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Jefe Frisión Provincial de Zaragoza , y de conformidad con

lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes formulada por el encartado.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-R/ ca el Sr. Presidente, de que certifico:

4

Jore' lle Pan Agustini

DILIGROIA. - En la propia fecha se cumplió lo acordado; certifico.

GOBIERNO



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1.132	Año 1.940
Registro entrada núm	
CONTRA	
MARTIN FERRUZ LOPEZSASTAGO	
Se inició el 5 de Enero de 19 40.	1 10 4 0
Remitido al Tribunal Regional el 6 de Terreso	ae 1927V

Juez: D. Luis de San Pio Boneu.
D. MANUEL FUENBUENA PASTOR
Secretario: D. Bertin Vicente Garzarán.



DE LA 5.º REGIÓN MILITAR Causa núm. 345-39

Contra Martin Timet

R.º 79175

Exemo. Señor:

Tengo el honor de remitir

a V. E. testimonio deducido

de la causa anotada al margen

a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-

chos años.

Zaragoza a 29 de lep tiempe

de 1939 - Año Whithfal.

EL AUDITOR,

Jyracio fram

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE ETITUMA DE POMINITAL DE

INCAUTACIONES. Pouricas de

Lanagoza COBIERNO

Anto 58.

PROVIDENCIA

Caspe a

de

de mil

SR.

novecientos cuarenta y

Publicado el edicto en el Boletin Oficial del Estado y no habiendo mas diligencias que practicar elevese el expediente a la Superioidad por si procede su archivo.

Lo acordó y firma S. S.º de que doy fé.

11/

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia. Doy fé.





E 503 iVIVA ESPAÑA! iVIVA FRANÇO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1132

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia núm. 3 H 5 contra Utartiri Harria Sapea, recirio de Partago, por el delito de encitación a la rebellión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Diciembre

Sr. Juez Instructor Provincial de

Laragosa.

fantantry

GOBIERNO



DON ANGUSTAN Soldado del pezimiento de Infanteria de Aragon N°17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia re caida en la causa n° 345-39 que por los tramites del procedimiento sumarismo de urgencia se ha seguido contra los encartados MARTIN FERRUZ LOPEZ y 4 mas y de la que es Juez el Especial para cumplimiento de sentencias de la 5ª Region Militar Oficia Tercero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar Don TEODORO AISA DEA.

CERTIFICO QUE a los folios que se indicaran obran las actuaciones sumariales que se transciben seguidamnte las cuales dicen asi/

Al 22 vielto, AUTO-RESUMEN. - En Zaragoza a 29 de Mayo de 1939. - Año de la Victoria. - El Istrictor del pesente actuado que se remitira al sr. Presidente del Cn sejo de Guerra Benhamente, estima que los hechos perseguidos se encuentran como delito de Rébelion segun las pruebas aportadas y en su virtud ratifica el procamiento de MARTIN FERRUZ LOPEZ, RICARDO LOPEZ SOLEDAD. BERNARDO ALDEA MAULEON. BENITO MANGADNION FERRUZ Y CAMILO GONZALBO CUALLAR quienes se encuentran el prision preventiva en la Brovincial de jaragoza. - V;S.I. no obstanta resolvera El Juez Instructor Fernando garcia Ros, rubricado.

Al 23 ACTA.—En Zaragoza a 31 de Julió de 1939, Año de la Victoria. se reune el Consejo de Guerra Permanente Nº I para ver y fallar la causa instruida contrati Martin Ferrer Lopez y cuatro mas.—Comenzada la vista de;la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales son interrogados todos los procesados por la nefensa afirmandose en sus declaraciones prestadas que obran en el suma rio.El Ministerio Fiscal Considera a Martin Ferrer como autor de un delito de adheston a la rebelion del nº 2º del artº 238 del Codigo de Justicia Militar sot licita la pena de 30 años de reclusion mayor; a Ricardo Lopez autor de un delito de auxilio a la rebelion del Pº Iº del artº 240 del mismo Codigo y por conat la agravante de perversidad pide la pena de 20 años de reclusion menor; a los perestantes procesados Bernardo Aldea, Benito Minguillon, y Camtlo Gonzalvo del a mismo delito de auxilio a la rebelion por no concurrir las circunstancias medificativas de la responsabilida pide la pena para gada uno de 1ª año y 1ª dia de reclusion menor.— La Defensa interesa para Martin Ferrer la pena, de 1ª año y 1ª de reclusion menor.— La Defensa interesa para Martin Ferrer la pena, de 1ª año y 1ª de reclusion menor.— La Defensa interesa para Martin rerrer la pena, de 1ª año y 1ª de reclusion menor. La Defensa interesa para Martin con la recunstancia de la comencia de la concurriendo la atenuante de se falta de perversidad y a los dos restantes por considerar no existe materia delictiva en los hechos raditados por sus defendidos solicita la libre absolucio.— Por el sr; Presidente se hace a los procesados la pregunta de si tienenalg que manifestar a lo que contestan afirmandose en sus declaraciones prestadas. quedando inmediatamente reinido el Consejo de Guerra para dellberar y dictar se sentencia.— De todo lo cual en cumplimiento de to dispuesto en el art 585 del Codigo de Justicia Militar extiendo el presente acta que firmo con el Vº Bº de Seluis de Guerra para del Borne a la comencia, rubricados;;;;;;;;;

Al 24 SENTENCIA.—En Zaragoza a 31 de Julio de 1939.— Año de la Victoria, eunidê elConsejo de Guerra Permanente nº 1 para ver y faltar la causa instruída conta MARTIN FERRUZ LOREZ y 4 mas; cido el Ministerio Fiscal y 1 pefensa je las procesados siendo Ponente el oficial lº Honorifico del C.J. M. don Luis Gimenez Armi jo NGESULTANDO que el procesado Martin Ferruz Lonez de 59 años de edad cas de Junalero, natural y vecino de Sastago era afiliado a la U.G. T.; sin ser direò tivo, voto al frente popular en las últimas elecciones, al iniciarse el Movime miento formo parte del ler Comite sin smbargo durante su gestion no hubo ni ab assesinatos ni denciones, intervino en la reguisa de fincas y enseres de persod nas de orden y fue vocal del comite de incautacion de la electro-metalurgica de del phro, desempoño el cergo de Juez municipal y era partidario de fusilar det derachistas, huyo ante el avance Nacional y al regresar fue detenido (Hechos p ptobados). RESULTANDO que el procesado RICARD LOPEZ SULDAD de 40 años de general de desempo de la casado, electricista, natural de la mikka Vila del Caballs y vecino de Sastada antes era de ideas evolucionarius pertenecianto a la C.M.T. y habiendo voltade las elecciones ultimas de la candidatura de izquiedas no ha sito directivo sin embargo tomo gare en reguissa i giunte y la casado en la sulcianos para que fisicas na las persinas de orden, despues de regrasar al pueblo una vest liberado fie detenido (Hechos provados).— RESULTANDO que el procesado Bernardo ALDEA MANIEDN de 45 años, casado, natural y vecino de Sastago pertenecia a la C.N.T. habiendo voltado en las ultimas elecciones al frante popular y stendo parago al maista del mismo no intervino en actos delicticos sin embargo parago al casado de mismo no intervino en actos delicticos sin embargo sin embargo parago al frante popular y stendo parago de casado de casado parago de la casado pertenecia a la C.N.T. habiendo voltado en las ultimas elecciones al frante popular y stendo paragos de la casado parago de casado parago de

ta dal somita de incautación de la Electro-metalurcia del propositio ente el auence Macionel y al magrasar he detento (Hechos provad dos). - RESULTANEO. Que el procesado ERMITO MINGULLON FERRUZ Ede 41 años casado, carpintero, natural y pedira de Sastaro pertenecta a la U.G.T. habiendo votado en las últimas eleciones a la candidatura de izquiedas no no ha intervenido en actos delictivos sin embargo se alisto voluntario en las filas rojas pertenectendo al parque movil y cobrando al principo lo pesestas y luego 1750pts addia, huyo del pueblo ante el auence Macional de gresar que detenido des pues de la liberación de la zona roja (Pechos probados). - RESULTANDO que el procesado CAMLO GOMALNO CUALLAR de 32 años soltero labrador, natural y vecino de Sastago pertenecta a la C.N.T. u de en las utilidos estecutural y vecino de Sastago pertenecta a la C.N.T. u de en las utilidos estecutural y vecino de Sastago pertenecta a la C.N.T. u de en las utilidos estecutural y vecino de Sastago pertenecta a la C.N.T. u de en las utilidos en propaganda de las ideas marxistas, hygodante el avance n Nacional y una vez en Barcelona se alisto voluntario en las filas rojas liberada la zona roja regreso a castago y fue detenido (Hachos provados) CONSIDERANDO que los hechos realizados por los procesados son constitutivos del delito de excitación a la rebelion previsto y penado en el P2º da artº 240 del Codigo de Justicia militar; mas si se observa toda la actuaci ción del encartado así como sus antecedentes se ve esiste en bós mismos un a falta de perversidad social que como atenuante muy calificada hay que inner en cuenta debiendose le imponer la pena inferior en un grado a la se nalada al delito de conformidad a lo disposente un delivado per estado del autorio del senduxi. -VISTOS los artículos 67 del Penal y 173 y 240 del de Justicia Militar y la Ley del 9 de Febrero de 1939. - FALLANOS que debemos condenar y condenamos a MARTIN FERRUZ 10PEZ/ RICARDO LOPEZ SOLEADO BERNA MARDO ALDEA MANLEDN/ BENTO MINGUILLON FERRUZ 10PEZ/ RICARDO LOPEZ

Al 25 obra DECRETO Del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta region Militar Don Ramiro Fernandez de la Mora de fecha del 18 de Agosto de 1939 por el que da su aprobacion a la anterior sentencia ordenando las diligen cias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 26 NOTIFICACIO. — En Zaragoza a 19 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria; Con esta fecha se procede a la notificación legal a los encartados en la presente causa MARTIN FERRUZ-LOPEZ PICARDO LOPEZ SOLEDAD/ BERNARDO ALD DEA MAUTEON/ BENITO MINGUILLON FERRUZ-U CAMILO CONZALVO GUALLAR a quie nes se lee integramente la r sólución recaida haciendoles entrega de copia —De quedar enterados y notificados firman a continuación conmigo el secre tario que doy fe Martin Ferruz, Ricardo Lopez, Bernardo Aldea, Benito vin guillon, y Camilo Gonzalvo. Rubricados.

refund all regions of a efection of suremission of the extinction of the extinction

Jun Jun

Juan Marino other laws

Dirección General de Prisiones

_

REGISTRO-ÍNDICE

Recluso Martin Ferry Jopey

Le auerentie en Prensie 2a

Madrid 16 de Esses de 19 2 D Año de la Victoria Li deste del Registro.

GOBIERNO



ALCALDIA

SÁSTAGO

Número 51.



Lo que comunico a V. S. para a conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años Sástaço a 19 de Enero de 1.940.



DR

SR. JURZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE RESPON

SABILIDADES POLITICAS DE

ZAHAGOZA.







INFORME DE BIENES

de MARTIN PERRUZ COPUZ.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza

Contestando a su escrito n.º 505 ---, de 5 de Reponsabilidades Políticas contra de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra martín zárruz López -----, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

EN LA ACTUALIDAD

No se le reconogen otros Cappos y fincas, más que los que se indican anteriormente, teniendo el mismo líquido imponible que antes del 18 de Julio de 1.936, valorados en las pesetas que se indican.

Tdenen un liquido imponible de pesetas 398'37 por riquesa Rústica. Se les valora aproximadamente en pesetas 4,000.

Además se tiene noticios que fuera de este término municipal posee bienes en ninguna parte.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sástago ---, a 18 de Mario --- de 19 40

Año de la Victoria.

(Firmas y sellos correspondientes)

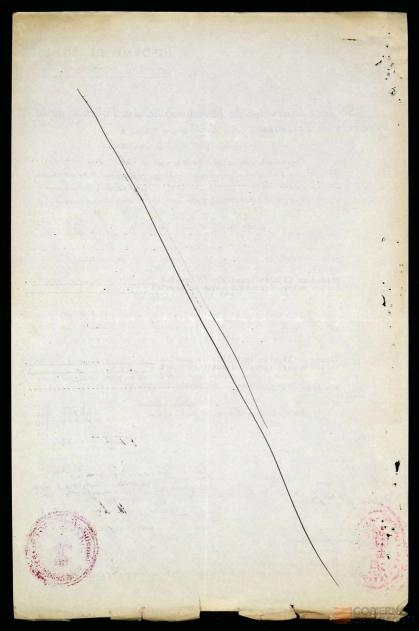
is form.

Lotteps

1) Caso de contestación negativa, consignese « ninguno ».

De existir bienes, facilitense los mayores detalles posibles de los mismos que los identimente.

GOBIERN





DE

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 2008

MARTIN FERRUZ LOPEZ

Tengo el honor de devolver a V.S. pepeleta de prevenciones hechas al encertado en Expediente de responsebilidades políticas, que al maygen se expresa, una vez cumplimentada.

Dios guarde a V.S. Euchos allos. Zaragoza 27 de Emero de/1940.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.





(1).

Que se hacen a MARTIN FERRUZ LOFEZ su jeto a expediente de Res ponsabilidades Politicas no 505 de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Tercera. Que en el plazo de ocho dias debera presentar ante el Juzgado relación jurada de todos sus bienes, de los de su conyuge a fuera casado de los que tuviera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de ella se expresara tambien el número de hijos legitimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que *we**era tuviera a su cargo.

Cuarta. Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigara tambien como delito de desobediencia grave a la Autoridad, la coultación de bienes, su simulación de deudas y demas inexactitudes que pudieran descubrirse seran penadas como constitutivas de delito de galsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad revestian en caracter punible; y

Quinta, Que desde la fecha de la primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo percibimiento de ser procesado por los celitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.



Primera.-La mencicada relación debera entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle quien se encargara de cursarla al Juzgado, y así
como debera de facilitar los medios necesarios para formular dicha relación.

Segunda. Bl expedientado debera comunicar la anterior prevención tercera a sus familiares o administradores apercibiendades la responsabilidad cado de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Karagne 24 Sones 1940

GOBIERNO



PRISIÓN PROVINCIAL

ZARAGOZA

Jm/B. DIRECCIÓN

Tengo el honor de remitir a V.S. de-

Núm. 2463 claración jurada del recluso que al ma

gen se expresa, al que por ese Juzgado

MARTIN FERRUZ LOPEZ de su digno cargo se le instruye expe-

diente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 31 de Enero de 1940.

J Haboro 4

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas. CIUDAD.-





Declaración Furada que hace martin timus Soprez y que a continuación firma, Cinamstancias, mayor de isolad easado, del campo precino de fástago, (anagoca) " para que sunta efectos en el expediente de Persousabilida & des Politicas Nº 505 que contra il se instruge. Bienes propios: Vma fines denominada (ek alas) de cua to payegas de effection valorada en mil doscientas pe setas, bita al Noste con marcelino Casta. Otra en el mon te de cinco yuntas, valorada un cien pesetas, sita al Me can carreta Bujaralos. Otro en el mante senominado "Valute Mou" del ocho juntas, valorada en doscientas peretos. Bienes de su campage! Mua finea site en la "Parte de alla" de cinco almudes maloradal en ciento cincuento pesetas; o tra en el mismo sitio, de ocho almudes, valorada en dosaine tas vinticinco pesetas; otro en el monte, sito en Vielta Talno" de ocho questos valorado en doscientos pesetas y una cara un la balle de Cumedio Sostago o minuho 26, valorado en mil dosciutas peretas. Hajos legituros menores de estad: Mua hija de 18 años

y, un hijo de 16 años. Spara que couste, finne en la Prisson plate Made despesionestes, Chara Blanca) Grango se 30 de Cumo de 19 40 Martin Terruz

PROVIDENCIA. - Zaragoza Freinta de diciembre de mil novecientos freinta y mueve. In ou la l'inforia

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia núm. 345 contra Marin Ferram

por el delito de escatación a por el delito de escatación a remitase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de faragora a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1959 y addiciouxe por decretario dos correspondientes too timunos para la imposición de sepesticula a los demás encastados

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Japantantrey jone le San Aguston

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



PROVIDENCIA. - Zaragoza a cinco de Enero de mil novecientos cuerenta. JUEZ Sr. SAN PIO-

For recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de urgencia nº 3/3; unense encabeza estas actuaciones, acusese recibe, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley. Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.

puis de fair

DILIGHICIA.-En esta fecha queda unida la orden y acuse de recibo:doy fé

O T R A .- Zaragoza a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el no ge del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes del inculpado: se remitem los Edictos correspondientes, y a la Dirección General de Prisiones Penal donde cumple su condena; doy fé

M Frenshung

OTRA.-Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos quarenta. Con esta fecha se recibe y une ficha de la Dirección General de Prisiones en la que consta lugar donde cumplecondena el expedientado. Doy fé.

Ul Freshess

Ur Frenchere

OTRA.-Zaragoza a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se remite a la risión Provincial de esta Capital las prevenciones que deben hacerse al expedientado. Doy fe.

OTRA.-Zararoza a veinte de mero de mil novestante

de extrende para hacer constar que en las páginas 204 y 145, de fechas 16 y 19 de los corrientes de los Poletines Oficiales dela Estado y de la Provincia, aparece publicado el anen-cio de incoación del presente expediente. Doy ré.

OTRA .- Euragoza a veintidos de mero de mil nevecientes cuarenta.

Con e sta fecha se reciben y unen, informes relativos a blones del expedientese, emiticos er las autoridades mencionadas en el número 26 del articalo 48 de la lay. Dogoto.

OTRA .-Zaragoza a treinta de Enero de mil novectentos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une el enterado de las prevenciones que deben hacerse al expedientado. Doy fé.

DILIGENCIA.-Zaragoza a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une declaración jurada del expedientado.

Doy fo.

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio nº 1, contra MARTIN FERRUZ LOPEZ ______, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades mencionadas un el extremo 2º del art. 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes dal inculpado, que obran a los folios 5 al-

Así mismo le han sido hechas al expedientado las prevenciones 5ª,4ª y 5ª del art. 49 de la Ley,obrando al folio 9 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

Con fechas 19'y 16 de Enero último------se publica reséctivamente el anuncio de inecación de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera incurso alexpedientado en el apartado a) del art

4º de la Ley por haber sido condenado en 31 de julio de 1.939 ----por la
jurisdicción militar a la pena de dos años de prisión menor----como autor de un delito de excitación a la rebelión---- según testimonio
obrante al folio 2 ,estima que no existen circumstancias modificativas de
responsabilidad.

Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del sase, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo. -Zaragoza seis de febrero de mil novecientos cuarenta.

BL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

huis de fampio los

DILIGENCIA. -Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Re-

GOBIERN



PRISION PROVINCIAL

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 12246 Tengo e.

MARTIN FERRUZ LO-PEZ. Tempo el honor de devolver a V.S. debidamente oumplimentado su telegrama postal de fecha 6 del actual, referente al encertado en expediente de responsabilidades políticas, que al margen se expresa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza e 11 de Junio de 1940.

Sr. Temente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Res





-

*

5.888 can Pas.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 6 de junio

de 10 40

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al lucz Municipal de Jefe Frisión Provincial de Zaragoza

TEXTO:

Notifique V. al encartado Martín Ferruz López haber quedado firme la

sentencia recaida en el expediente número 1132; y requierale en forma legal, para que, en el plazo de veinte dias, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplitá lo dispuesto en el mismo dentro del termino que en el se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V.
para su cumplimiento y devolución con las diligencias
que lo acredite.

PRESIDENCIA :

Plyfantantring

GOBIERNO

Garagore 10 de junio de 1940.

DILIG	ENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcyrrido el tér-
	ENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcyrrido el término sin que por el encartado mantin fermy coper se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza
	de mil novecientos cuarenta. y uno,
	La Auto

7	nno			
A C U E R D O.—Zaragoza	doce	de	шауо	de mil noveciento

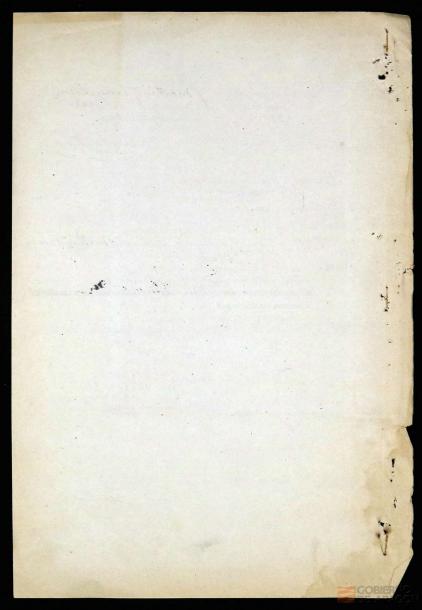
SEÑORES Ga. Bantandrea	Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón: y no hapiendose satisfecho por el encartado mandin ferma
Martin	la sanción que le fué impuesta, ni acogido
Guillón	a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

remitase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acomponada de certificación de la seniencia y de la pieza de antima go o copia autonizaria de la relacion funcion, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jore' Ma Lan Agrestin

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

Nóm.

Núm. del anterior 1132

Núm, del Juzgado

Contra

Martin Ferruz Lopez

verino de

géstago Cantidad En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la lecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

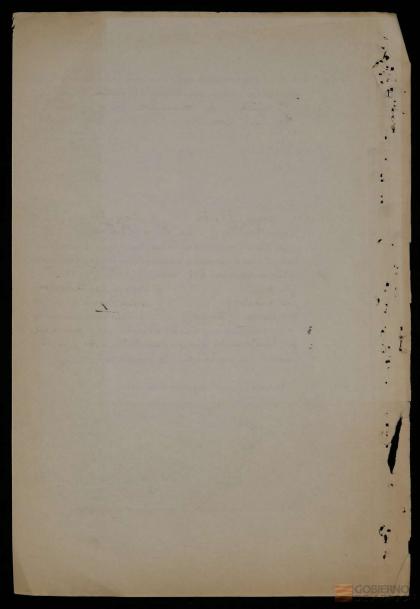
Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 7 de me yo de 1942.

El Juez Civil Especial,

- I beland

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de La spe





Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en el B.O. del stado el edicto prevenido en el rt.58 de la -ey

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
250	Entrega voluntaria	250	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados.		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	and the second second	En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado como

Zaragoza 7 de mey o de 1942. El Juez Civil Especial,

relamo

NOTA.-Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente





Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

		Núm	Juzg	gado	3.	245	
Thnes							
1010							
			~,	1			

Núm. Anterior 1182

Iniciado el 24 de mayo de 1941

Responsabilidad exigida 250 ptas

Contra Martin Ferrúz

Vecino de pastago

JUEZ SECRETARIO

Sr. pérez Limitade

Entregas realizadas

	FECHA	Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio
	LUGHA	Cantidad	CONCEPTO	FURMA	rono
		-	•		
	-				
			<u> </u>		
			-	- /	
		53			
	Name of				
-	Charles of the state of the sta		*		
	- 1		2000 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1
					-
		-			
					-
		-			1

SALDO .

GOBIERN

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza Pde mayo de 194/

EL T." CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

Gusaurry

TEXTO:

No habigndo satisfecho el encartado martin ferium diprinto vecino de das la composition de la sanción que le fué impuesta en el expediente número 1/32 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás condordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan,

deberá acusar recibo.





pyp. 1.132.

SENTENCIA

SENORES
Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales D. José Maria Martín

Claveria.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARTIN FERRUZ LOFEZ, de 59 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Sástago (Zaragoza), sol-

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Martín Ferruz López fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 31 de Julio de 1.939, estimando probado que dicho inculpado era afiliado a la U.G.T. sin ser directivo, votó al Frente Popular en las últimas elecciones, al iniciarse el Movimiento formó parte da primer Comité, si bien durante su gestión no hubo ni asesinatos y detenciones, intervino en la requisa de fincas y enseres de personas de orden y fué Vocal del Comité de incautación de la Tlectro-metalúrgica del Ebro, desempeñó el cargo de Juez municipal y era partidario de fusilar derechistas, huyó ante el avance nacional y regresar fué detenide; siendo condenado por el delito de excitación a la rebelión, con una circunstancia atenuante muy calificada, a la pena de dos allos de prisión menor. Posee una casa y varias fincas valoradas en cuatro mil pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos menosres de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e ins-

trucciones complementarias

Comprehending.
CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultafi- do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en 108 caso 8 a)b)i)1)
del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la
resultancia de hechos robados consignados en la sentencia de
la jurisdicción de Guerra,
y merecen la calificación de menos graves
por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad
fija -
comprendida en el grupo III del artículo 8,º de la repetida Ley en la cuantía que
se expresará en el fallo
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARTIN
FTRRUZ LOPTZ
a la sancion de pago de cantidad de DOSCI-NTAS CINCU-NTA
PROPTAS
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentessiguion-
do las normas del Canítulo V de la mencionada Lev.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Providencia Juez Civil Especial Sr. Solano.

Zaragoza, a veintincho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará v registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publiquese edicto an al Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art, sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de correspon diente para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que

sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. Acompañese relación de bienes y preyengase al inculpado que pagando la sanción quederá sin efecto el embargo acordado.

Lo mandó v firma S. S. dov fe

tela toland

Ante mí

Ante mi

Diligencia/Seguidamente se cumple lo mandado ddy fe.

Polo





. NOTA - Acredito por la preseneque con esta fechase vuelve al municipal de Sas-, tago la orden que se le remitió en 28 mayo a fin de que se señale por el jazado la renta que cada una de las fincas debe producir Zaragoza a 28 julio de 94







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 1.132

MARTIN FERHUZ LOPEZ

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarisimo de Urgencia N.º 345 ..., contra el individuo anotado al márgen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 5 de Enero de 19 40

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

mis de four

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA. to to must be written and another one one measurement of the political and the second of the second



Comparecencia/En Zaragoza a dos de Enero de mil n vecientos cuarenta y dos Ante mi el Secretario comparece el que dijo llamarse D.Enrique Luna, mayor de edad y quien lo hace en nombre y representacion del encartado Martin Ferruz Lopez a quien se le sigue expediente en este Jurgador on el nº 3245 y al objeto dehacer electiva la cantidad de doscientas cincuenta pesetas a que asciend ha sancion que le fueimpuesta, suplicando se le tengapor admiti de mencionada suma y alzadaslasretenciones que pesan sobre susbienes

Yo el "ecretario admito dicha cantidad a sus efectos y con la misma y ex pediente paso a dar cuenta al Sr. Juez dando por terminada e ata diligencia que firma el compareciente de que doy fe.

Primare Lune



the a company approach of the so denoted at one a company all plants are part to the action of the company of t



Dada cuenta con la anterior comparecencia y cantidad de doscienta dinchenta pesetas que se ingresaran como importe de la sanción en la cuenta especial de Responsabilidades Politicas de la Delegación de Hacienda se decreta la libertad de bienes del inculpado, y se deja sin efecto la orden de embargo diotada contra el mismo lo que se la bará, saber por medio del oportuno despacho que se liberara al Juzgado de Sastago extensivo a que se devuelva sin cumplimentar la orden de embargo de veintiocho de mayo devuelta en veintiocho de ju nio y publiquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mendo v firma S.S.Dov fe

Ante mi

GOBIERNO

ppindomente re annque des le. l'igence.

Lugresos.... HACIENDA. D.UBLICA.....Ingpeso Intervención de Hacienda de la provincia de OPERACIONES DEL TESORO Sección Concepto general Survey as a favor de la Cf. Est. Pay. Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. Oveil Especia ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia la cantidad de doscienta emercia por Super cho 3245 Y para que conste, expido el presente resguardo. 2002 a 10 de Suero de 19 49 Intervenido: El Depositario-Pagador. ntor de Hacienda. Pesetas 2 50' DO Número de Depositaria Signatura núm. 8.-B



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza dece enero novecientos cuarenta y

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y elevese certificación de la carta de pago en su dia a la Superioridad

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mi

DILIGENCIA. seguidamente se cumplio lo mandado doy 16

Moroco



The second secon



DILIGENCIA. - s pongo yo el secreterio con fecha de hoy, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno., para ha cer constar que en el soletin Oficiel del stado nº 174, pagina 2592, ref. nº 6467 del dia 23 de junio último y en el de la frovincia de sergoza nº 124 de fecha 31 de seyo último, pagina nº 944 aparece insertado el edicto mandado publicar en la precedente pieza separada de emb rgo conforme a lo dis-

puesto en el artº 61 de la tey de 9 de febrero de 1939, doy fé.

GOBIERNO

GOBIERNO



Dada cuenta con la anterior diligencia y estese a lo acordado enmprovidencia que se decreta la libertad de bienes. Lo mando y firma 5.5. Dov fe

Ante mi

DILIGHMCIA. - seguidamente se cumplio lo mandado doy fé



At such all house of white one or when will be an a recovery over



Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Sastago hago saber: Que en el expediente que con el n.º 3245 se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo.

Martin Perruz Lopez se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interés Nacional.

Zaragoza a 28 marg ALT.

DILICES E SE INTERESAN

a) Se proceda al embarco de Pierres propiedad del inculpado, que aparecen relacionedos en el testimonio que
se acompaña y cuales differentos que pudieran descubrirse siempre que sea patente el exclusivo derecho
del inculpado a-los mismos; guardando el orden y formalidades prescritas en los Artclos. 600 a 610 y 614
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose
que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo
a sus frutos y rentas.

b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario administrador, debe ponerse especial cuidado en la persona que se designe, procurando que sea de reconocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, prefiriendo en todo caso a los condueños cuando de bienes indivisos se trate y procurando siempre mantener las situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios en los usuarios señalándose por el Juzgado las rentas o proporción en los frutos que deben dar las fincas o bienes embargados y los plazos para rendir cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los administradores, que coincidirán en todo caso con los que según la costumbre local, se utilizan para el percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen prudencial que señalará ese Juzgado.

 c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cumplimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por darle cumplimiento directamente este Especial.



Al embargar bienes innuebles procurese expresase de forma clara y concreta sus delimitaciones de-ducidas estas al sistema metrico decimal al objeto de poder hacer la anotacion en el Registro de la propiedad de la propiedad de encartado o legales representestes que si hace efectiva la sanción que le fue injuesta y que asciende a la centidad de ptas 250 se dejara sin efecto la orden con todas sus consecuencias

Relación de los bienes propiedad del inculpado Martin Ferrz Lopez, vecino de Sastago. expediente 3245

Un campo en la Huerta de la Laz, varias fincas de secano en Valdelacoja - v varias fincas de secano en la partida de Piñoloja Zaragoza a 28 de mayo de 1





Violomia frax She You Blin & Sastago, a cio co de fuhis de milororieme. try enountary ino. Toy recibile to puntento order of Jewo fue de Primera Sentamia è Futhunion Civil Ofernal the Perpourability Potteral she Larry as , so asepta din projunio, y a tal eforto requince a Bernaroto Aldea Mandeor, para que manifestely breing que proces de su propopertes jours procede a Le emborojo, nombrand depositioner administra Nor en la forme prevenida en el grantato le vabrando Sobiened por Aprilos que se desegmany alefactor ysis so comine de allo so anothera Li medromi Lo mando y forma dicho Secon just dou fe Cento ani Manut Paller pin fram Volge Aliquira de culturo En la tilla Afritago, a motodo Juli Remil moresinto chomby we El Lewer Just Aminipal apre proves, asister the informire Sendant, de personi en el demi del emarta What Ferris Topor , of

mr hollowing este wiel por hater fallered recentemente y hi mes pora Benta Tuestalle! from a sto to the currents belofeto stoke refigured requirient de para gere sanale lien flach porte Amira de fernand sominto para provader al embargo de la mont, sembant la requisito hoghe a contimunion so especian! 1 - Ulmounger de proportion site ou la buorte de la l'ais le earlie and rentum and; que link althit Comming alder ristors, althoughed Boha America al Oeste Harrion Army Stlankier. I lles istacola detiena de seconi, lita en la par Arts denommane Tal belagge, "empuesto de but harroally at eatito to the ello do exceptionem. The grate and show existioned, grahask Mosto Hamma Perin; alder Crewin : olasti Joseto contronto comm. Ohre madata de secani, who was partite ale tring comprista de enotes formales, de cabela totales do novembe areas yerre omodomoute; queluck al Norto con la Consistera Se Vactaget a Rayone He'al Am; buto y besto erne thento Common, swing engarfred to hotale embargo por estima on sufunites yumed pala govantion Sathasfor washing syned terrente.

by auto, monhand Separatura Amunitadir sto atalgina of a Southment Tenne you gre from to in estathing anise ought elioner, april enter le la pagernso betidos que inflower to lays a So Definitation of he obligaring quotind dean cerrholy a highinin last thilmand regional the Responsabilitall throat, y shere in ann They bermalments a Bill Attribund duran. Te el mes do Diennihro Decala aux, eny open that deberanter de ochento presentes amade. Sott It henal peatrante faperpoints beliqueen pre forms con extern jura, byfe La Pregenste Manuel Valleyin Benita Inga La Sepontarior ante ma Fristerina & Southogo à juste de Julio de mil mreines tro internata y reno Despling embargado a Sara la tatasion de Lasfelinas embrugales a

Machin Finis Copie se Socioprou desperi. For helo for about Matros Gebiero Barradia y Don Agrestia Laborer refferd, a guerefe mitifilara ette minhammants iz engarfun crompenico bastero oferhouse el ha months Defatual, als die bruf. Grand y firma ditor fecor just in fe manne Ho Bayuel Pallerpin Storow En elmifori de 1 1/2, Desistair, ele estats del jungast, tentimir a mijudenia alppe reto graties behavior du deletro franco Danashine g Sou Agratin Salaning. ord, belite ku begalforma alifatestiman. Ladof en de promonoro autorio, y le ser are, forman; doyle Maties gain Domanna Citor Dywitin Saloneston informe parioral & Enlaville Solastrop à della some la della more del phis deval.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º ZARAGOZA

Exp. no 1.132

MARTIN FERRUZ LOPEZ

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.L. el expediente anotado al margen, en consulta de su superior reshelución.

Dios guarde a España y su Caudillo Zaragoza 6 de Febrero de 1.940

MI JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

prin de fantie

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

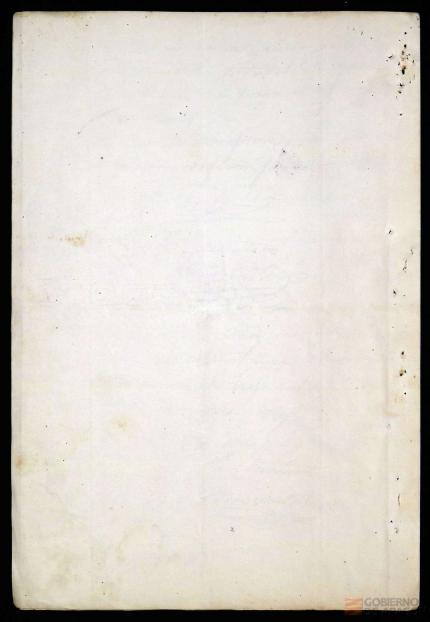
ZARAGOZA



Menor fire municipal watto me tallepin Merstandy kom elin partich Secretant, comhere thours topporto prestres dellations Juano Bambaino epstra Agustin Jolanira Time I emply enthrost of tobe obligacion que From cheder very the in programment oter fin mifgur et soft asendors dechmen hour das, if the talgramed on god in in which Derfte fulli Lestunding, Lieuro juno mentants suforma legal ofrasision desir vulni en told enterto be reference conta mility que he dra ar confinite , y Ale ortinaria, Eljerin: The se llamon como tremen drohn, Anny or do shad, de state entary, depute Levy labrathrof natural of nesinof she establish mo Les comprande variguna de las saraparong deld Ley, Inhant beary walter. Tregentates per el Seur Juar para que macis. fixaten en enoute bernahilan des finis mistreal embragard, objection unanimed: Time el every de ray der autes desoule to estimas In un valor de enthrosontos retentos acumpe Letas, La marala de Sesans de Vallet le Coga en ha kuma he visitor her prestaty lathre cords are de la fathin de time, en le

cantitat de trente y euro present tra want em retor feltat de dictiaffin : ery oserend a for uma de despuenter: venste greatent. Lent este su informe poricial en el De afinary notifican, formandrers Stur ligate Salary Mateur Gracie Cantuck fullerpin outerm Promine Otorage Shigenora Enclina de bry, se sounten estas le higenial Deint Junes le Tustienion MiribEspacial de Responsabilitates Potts. Las Se Laragera dougle Satage 16 Le Julia de 1941 1 Stransmer mann dely

GOBIERNO



rovidencia. Juez Civíl Especial
Sr. Solano Zaragoza veintiocho julio mil n vecientos cuarenta y uno

Dada cuenta y dejando nota vuelva la anterior orden al Juzgado de para que se señale por el Juzgado la renta que cada una de las fincas debe produvir libre de otra carga y descuento, así como los plazos de su pago en coordinación con el Beñaldo al Adminstrador Judicial para rendir cuentas, los frutos pendientes de las fincas, así como en los que en lo sucesivo produzcan, quedarán afectos al



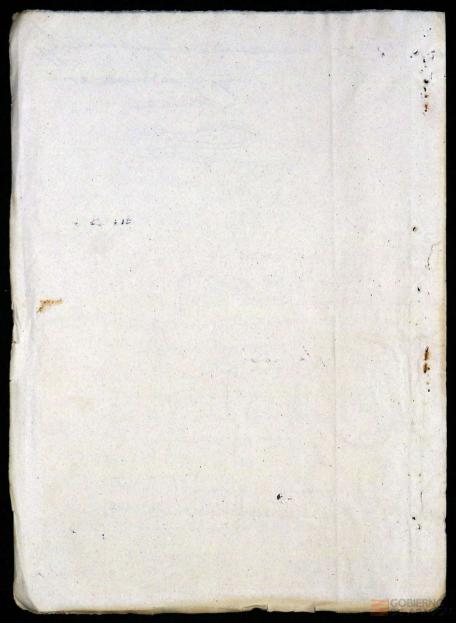
Ante mi



I gue de mente Louna note Constante se our il mucilo do

11 Prolema Just & Soutroje en vanitures de Diesembre de vil non evouto adoranto y una, For south la precedente order befleves free Guthuter Ciri Expressed de Responsabilité l'obstige de forage Ra, quindere y excuplas la que re previous en ella, gentel efecto, requision à la egon del emadad Mostro Lenin Vopen, poragon bejust presisto logue purch protien has do other engo was were & topon en contargats e verificas tisto ello regratio effecto stede sigel, gans en alegjorgan la sustination Vamanto of firm becho dawe form, byle Julian Badocas France State Compassernes & En Invite de Sattergo, a venetreig olars. Evente de mil orramentes encountery une not of Seur for Inmisipal Impeliars Bring Vinguilling & mi confragor the Secretario compourant do to Benta Sura Pollispier, espora tel constate Horton Venis Voyler, green ma

nifesti; in ette hipputa exetisfore immitatamen On of mymo his as energele bottombat, in to la somion de liquents ensurements pretent importe del Gasanters Martin Ferrier Lype, espore believem Jackson 26 ale Viciente le 194, province of gove follows recent thements, Ellecritano Velil a la instanna, esta de comfemen sia, en elle de afinn y notifier, firmand un Julian Ordonas Providence Soutage à ventesig de Dinsuda de tribarre craits temasentory were. En vitue de la expensate en la centreir comprisere is por la proste request entante des conne how that Cersis loper gluinment tomant of turni el page total le la domina, un re prontueno maj litigeneral, y se recentar for prosti so las allers Jan Suctouts Cirl Esperior de Respondit Tody Orthong de Lanagra Seuso June, hyle autom Julian Undavas



Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano

Zaragoza dies febrero mil novecientos cuarente

y 408

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

deguidamente se musplio lo ordensão. Joy le

DILIGENCIA.



.



DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

and of the consultant me make the

4788

Al Juez Municipal de Sáctago.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n. 3245 contra "artin retrinz 16002" en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-

Dado en Zaragoza a nueve enero de mi novecientos cuarenta y dos

sente una vez tenga efecto.

CARACOTT !

Districtas QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a
quien legalmente le represente que por haber sido satisfecha la sanción
que le fué impuestanor projedencia de Poy seha acordado alzar y dejar
sin efecto las retenciones que sufrian sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposicion de sus bienes.

Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar
en su cargo haciendo entrega al rimero de todos los bienes que tenga
en depedito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas
ante ese juzgado municipal el que le antará la correspondiente acta
para su unión a los sutos

Lue por ere jugado se demelos sin ount li medias la or dende unbargo que je le remi tro en 78 Majo golordo pri algune diliquise re lubino pri algune deligencie re lubino ion todos sus consecueixos legalos

dichmia furz Shi Chun 3 Vaitago, à disevelor de Euro de morecrants formanday de Is recibite la presents order be Sum Juriles humin Civil Especial de Responsati L'Alg Outhors de your grantess of amiplace emants definireus ac elle, ig a tal efect, hongow so ber all sepres defer cottast Chartes derich Spis, open por hoter satisfied La somisio estromica quelle file impresta a all ha pairbale to totally him hipposition to suppringle " Lands Linefector of beubargh tele within , sugget homo de masser el depositano Didnoquetanos de estos servicios el cual brons actiga de estos à didra comorto, cumontro à continueroion la orde ague have referencia en el aportat terres del beli. ferrich gre anteuss, y verified que sea totale reportue de forsente deporto de la vigan que en actalal comsfort thinte porto. In muniting from ducho dieso pare; days antonia train y anton or framposte execute al sho requests fires down yourse yo, Dearla. no en extend lel jurgado, tentient damipal see

begral forma, por hicheray auturga de seua espia teta ostro prot abstance, In oterrior de bother falleret du espres, que for books with ratiofiche he suming you to fine infereste all milms, se habia acorda to alrandy signisis fette to preterioral June from sufficient, rendrand la Ataly his hisporium del total of the der asi, Benita Tura Baller pin from Hotel Polipisarut Legensemente him poho sojiralmente aladministratio Africa Bale distry bring hope Moment arms Liper, debresser en drike evrogo, brownindle outroga de eller a la represente aries bograd blad repetito experientato, asicomo toutobacie tales, rentedly forts que longa su leposite forma vondrision da encentel ante este filigato Americajas, y degrutar en terasto fime comment, el Secretario, Ity El Sum Sepontino Cramo Sister Manuel / Firmus La ponop, ys, et Senstour ponahara constat, pro al loop of who de embargo a fine re refine elaportat terror telle orden que anticate, fhis terresto por alle fragats. formingiel al plants ale du prossission leon falhalleintients de Diamife prisem- faint, Lufe manne Other

to de entroya En Laville Dontago, à vento de Errero de misero do bisual venentos enoranto y M, cente e Decer yno muninpoldela wifore You Introtor Gamin Graceps of de mis ef in fragentife cretari, componelo el Depopulorio Ordinighator de la brang del amortato Soil Homne Ferrier Soper, y la s. prosa del caprolantot Dona y elyrimyo har entroja a storettuna desuontatfin and terris en deposito flux verificants la entreope de pritos I ranked for Arhallone minoforma alace de ester the see for expose commercia al poroto de desorratio for eleginaint de asiangs, (on Hot be enal, el fivor fore popone, da por teriminate to properte hugerinal qualter by confirm consumerations. to firman and spearted con extereor fres; doy fo autonio Jam Benita Turay Manuel Ferrices Antems Manne THe Remela En la misma fecha de la Migenia que ontera de servicio he la prosodente orden any plimentata a deciso pose de Sustaming Civil Experies La Priformation White of te faragoza, Arefo failings 2r do Errow 10 1749

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

22

Zaragoza quatro marzo mil novecientos cuaren-

Dada cuenta, la anterior orden cumplimentada únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo crdenado. Poy fe



N. W.S.

EDICTO



Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Martin Ferruz Bopez vecino de Sastago

se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 28

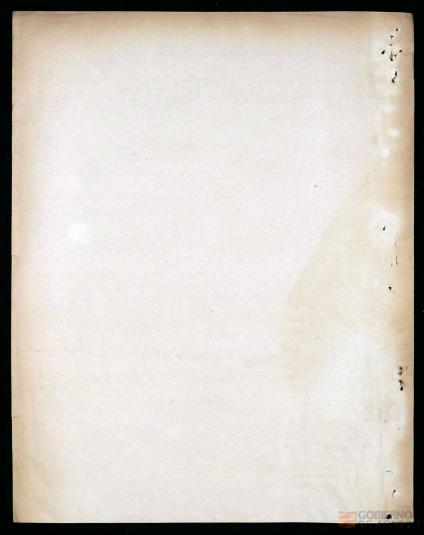
de mayo

de mil

novecientos cuarenta. y uno

+ telamo





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar
----- a V. S. Ilma.
procedente de las anotaciones del margen el expediente
original por si procede su

Expt. núm.

contra

Dios guarde a V. S. muchos años:

Caspe de de 194

St. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza





Jan Agustin

PROVIDENCIA. - Zaragoza Vientícino de Telexeno de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase ésté al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Fore 'lla San Agus Em

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al-Sr. Ponente, certifico.

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra
los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace
saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir
de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier
petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas
que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los
autos.

Dado en Zaragoza nueve de enero de mil novecientos quarenta y

- hotens

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Arago Constar que en el al la provincia de Arago Ro. n.º // . página // . aparece inserto el edico referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a / 5 de eulro de mil novecientos / 2 , de que doy fe.

menciona.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que ser

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a de de mil novecientos de que doy fe.

* Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

Zaragoza siete de meyo novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mi

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de l.º Instancia decuppe las actuaciones compuestas deveinticinco folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de celo pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes inter-

venidos. Dov fe.



ONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo.

y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el hon i de interesar de de Responsabilida nado en el Art. 6 ación d ien rel En cumplimiento de a los inculpados tamde las sanciones imexpresadas al dorso, cionados. Hacienda de las cangreso en esa Deledes Politicas de la Ley OT orde-

Dios rde 20 muchos

anos. Zaragoza 19

PROVIDENCIA JUEZ

Caspe a de Julio ouince ----

de mil

novecientos cuarenta y

dos.

SR. Martin-sourds.

El anterior expediente registrese, inchese

y cuede para resolver a su tiempo.

Lo acordó y firma S., S. ae que doy fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-

dencia. Doy fé.



100 00

a squa

AV000001 0 19

three of the same at \$. at any a to do and a

To the contract of contract to contract on it extends to reconside the contract of the contrac



PROVIDENCIA JUEZ

,1.

Caspe a cuatro

Marzo

de

de mil

SR. artin-Taborda

novecientos cuarenta y tres.

Visto el estado de este expedient publiquese en el B. C. del Estado el edicto prevenido en el articulo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Lo acordó v firma S. S.º de que doy fé.

and

y off

DILIGENCIA: Syguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-

dencia. Doy fé.



tim ab

a equa

aw net and a second and a second as

-kvore retretua al nerebencea el elemen en alcera area calentar



PROVIDENCIA JUEZ Aegte. novecientos cuarenta y cuatro SR. SAVETTO

Caspe a cuatro de Marzo de mil

no habiendose remitido el ejemplar del p. O. del Estado donde coenta la inserción del edicto, recuerdese.

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.

EI

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia. Doy fé.



Diliga. - Hago constar que remitido el ejemplar del B. O. del Estado aparece inserto el edicto en el no 235 pagina 2005 correspondiente al dia 23 de Agosto de 1.944.

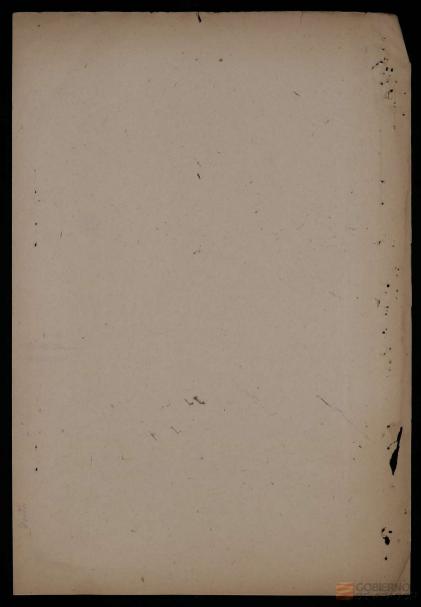
Caspe a 25 de Margo 1.344



'el Ann one on "T on sales of the land

and the state of





PROVIDEECIA

Caspe a diez

de Abril

de mil

SR.

.

JUEZ Regte.

novecientos cuarenta y cuatro

Publicado el edicto en el B. O. del Estado y no habiendose de practicar otras diligencias, elèvese el expediente a la Superioridad por si procede su archivo.

Lo adordó y firma S. S. de que doy fé.

MI

DILIGENCIA Seguidamente se cumple 10 acordado en la anterior provi-

dencia. Doy fé.





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar

a V. S. Ilma.

procedente de las anotaciones del margen el expediente original que se considera ter minado, por si procede su archivo.

Expt. núm. 126 de 1943.

contra

Martin Ferruz Lopez

Dios guarde a V. S. muchos años:

Caspe 10 de Abril de 1944



Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza





SINIENCIA .- Recibido del Jusquio el expediente original y anterio comunicación en el día de la fecha.-Certifico. Eurogosa, 15 de Mayo de 1944.

PROVIDENCIA .- Zaragosa, dicciscis de Mayo de Mil novecientos cuagenta y cuatro.

S. S.

Al Piscal per ai procede el archivo de estas co-

Millaruelo.

Tejada.

Le acordaron los Señores expresados al margen y rubrios ol 3 r. Presidente de que certifico.

(monoses

DIRIGHAL - Seguidamente se cumple le mandade.

El Fiscal conforme con el archivo. Taragora 19 Mayo 1944. Varies de Farman) Dieigenia - Terrelto de Furacio hory 28 Mays de 1944 Laragna 27 Mayo se 1998 Novedencia millando Fare at Communite Lejada marrosta Maseigns Diligania - Seguidamente se unque la maeral

Dilipencia.-- Devenita de Banandia hay à de denie de 1964.

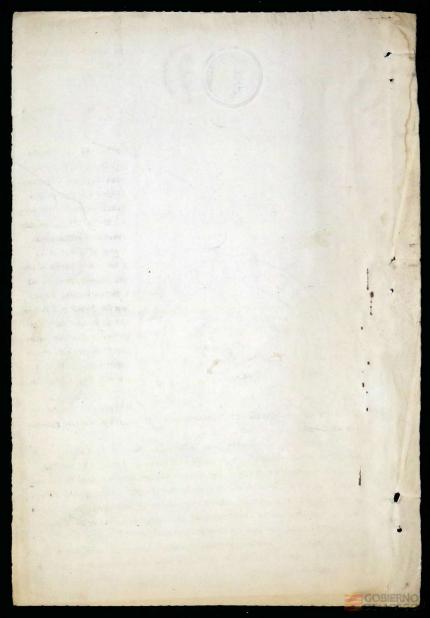
PROVIDENCIA. - Enrageme a cinco de Senio de mil nevenientes ens-

(illarrele — me conformidad con la prevenide en el ejertad fejada — il ani articula 26 de la leg de 9 de Febrero de 1939 architegue estas neimaciones.

De secritaren las relevas del marges y firm el Dr. Franklante de que cortifica.

A presque

Diligenale.-Reguldamente no oumple la mandado.-Gertifico.





COMISIÓN LIQUIDADORA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
EXETE.-496-50.

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas

SALIDONARS

M.º 2555 23 NOVARS

Iltmo.Sr.:

Adjunto remito a V.I., testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a los HEREDEROS DE MARTIN FERRUZ LOPEZ, las DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada con tra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, pata constancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I., muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1.951. EL PRESIDENTE.



Iltimo. Señor. Presidente de la Audiencia Provincial de A R A G O Z A .-



thone in the regner. and the talk are the process than a consequent

Charles and the state of the st

1	
AUT	O Zaragoza Leustificte de Febrero
SENO Preside D. Parcual Car Visa D. Se Ma. D. Ly mario	de mil novecientos cualcula.
,	CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la preci- tada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala. Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Politicas de

9 de Febrero de 1939:

SE A CUERDA: Dar audiencia al encartado

Puacifica

Percuriar dispera o sus herederos, por término de tres dias, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y presentado no no forma, dictipase carta orden al Juez Municipal de que devolverá cumplimentada: y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Hafamantrey 1

Jore' Mª Jan Agustin

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABI LIDADES POLÍTICAS.

CERTIFICO: que en el expediente de que se hace mención ha recaido el siguiente $\frac{1}{A}$ U T O

Comisión Liquidadora 1 Madrid a veinticinco de Octubre Responsabilidades Políticas !de mil novecientos cincuenta y uno. Exemos. Sres. RESULTANDO: Que seguido expedien-Don Guillermo Kirkpatrick the de responsabilidades políticas por Don Juan de Hinojosa Ferrer !el extinguido Tribunal Regional de Zara Don Manuel Torres López | 1go za contra MARTIN FERRUZ LOPEZ, se dic tó sentencia con fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta, en la que estimándose como hechos probados que " era afiliado a la U.G.T. sin ser directivo, votó al Frente Popular en las últimas elecciones, al iniciarse el Movimiento formó parte del primer Cómite, si bien durante su gestión no hubo ni asesinatos ní detenciones, intergino en la requisa de fincas y enseres de personas de orden y fué Vocal del Comité de incautación de la Electro-metalúrgica del Ebro, desempeñó el cargo de Juez Municipal y era partidario de fusilar derechistas, huyó ante el avance Nacional y al regresar fué detenido", se le impuso la sancion económica de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS hizo efectivas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza con fecha diez de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que según se desprende de la sentencia condenatoria el sancionado cuando le fué impuesta la sanción poseia bienes valorados en CUATRO MIL PESETAS.

RESURTANDO: que Benita Insa Vallespín, en escrito de treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta, solicita la devolución de las DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra MARTIN FERRUZ LOPEZ, y habiéndose practicado las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes de esta resulta que la recurrente en la actualidad carece de bienes.

RESULTANDO: que passdas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: "que procede acordar la devolución a los herederos de MARTIN FERRUZ LOPEZ de las doscientas cinquenta pesetas que solicita".

CONSIDERANDO: que la situación económica de MARTIN FERRUZ LOPEZ, cuando le fué impuesta la sanción como la que actualmente se encuentra la recurrente Benita Insa Vallespin, coincide con la descrita en el arts 8e de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal por lo que conforme a lo dispuesto en el arts 6s de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE a LOS HEREDEROS DE MARTIN FERRUZ LOPEZ, las DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS que fueron setisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remitase testimonio de esta resolución al Excmo. 3r. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Asi lo acuerden, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico. Firmado. - Guillermo Kirkpatrick. - Juan de Hinojosa Ferrerl - Manuel Torres López. - Higinio Gonzalez. - Todos con rubrica.

Lo inserto corresponsde literalmente con su original a que me réfiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y, uno.

V2. B2.

EL PRESIDENTE

PROVIDENCIA
S. S.

Sintherware

Sarreto

Suzy Ruth

Zaragoza, a und

de Siliembre de mi

novecientos cincuenta y wwo.

Por recibida la presedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acúsese recibo, únase al

de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.







MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Director General del Tesoro Público, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (250'00), importe de la sanción impuesta al inculpado MARTIN FERRUZ LOPEZ, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago de fecha 10 de enero de 1942.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Scretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Folfticas según auto de 25 de octubre ditimo, dictado en aplicación del arta 5º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 75 de diciembre de 1951

EL INTERVENTOR GENERAL.

17 DIC. 1951

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



En la villa de Sástago a veintiseis de Enero de mil ho-

Ante D. JOSE HIJAR PINOL . Juez de Paz de dicho pueblo y de mi el intrascrito secretario, comparece D. Benita Insa Vallesnín Vá de Mertin Astruz. . el objeto de manifestar que autoriza a B.
Pablo Eurirle Sache, de El anca de edad, casado, empleado de la Sociedad de Crddito "MUBIO Y COMPZ", comiciliada en Esrapza, calle de Zurita mim. 7, pera que en su nombra y representación pueda retirar de la
Audiencia Provincial de Zeregoza, la cantidad que se haya ordenado devolver en el expediente que le fue asguido a Mertin Ferruz López —
por la Conizión Frovincial de Ingentaciones de Arganza.

Así lo dicho ante el Sr. Jues dicho y en prueba de ello firma esta Autorigación, de todo lo cual certifico.

El Juez de Paz,

Fl Compareciente

Jose Hyor

Exercitario Ainita





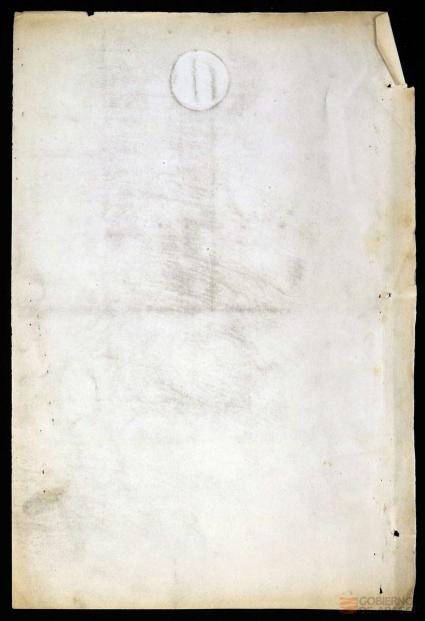
AND THE RESERVE AND ADDRESS.

DILIGENCIA.- Zaragoza a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que comparece ata Audiencia Provincial DON PABLO FURNIEL SANCHO, de 31 años de edad, casado, empleado en la Sociedad de Crédito "Rubio y Gômez" domiciliada en esta Ciudad, calle de Zurita, num. 7, el que presenta autorización formulada a su favor por la vuuda del expedient ado MARTIN FERRUZ LOFEZ, DONA BENITA INSA VALLES-FIN, que se une a estas diligencias. En el expediente consta el fallecimiento del sancionado y el nombre y apellidos de su esposa que son los ya consignados. En su virtud procedo a notificarle que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Foliticarle que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Foliticas por auto que devolvio, digo que dictó a 25 de Octubre de 1.551 acordó devolver a los herederos del expresada sancionado la multa que a éste le fué impuesta en el expediente que bajo el numero 1.132 le siguio el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Foliticas de Zaragoza. Se da por enterado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de DÓSCIENTÁS CINCUENTA ESETAS firma esta diligencia de notificación y entrega de cantidad, de que certifico.

Jan Ma Parast

Ostory



nota: Complicatoro en ruis halois riginto. Jan Agustin)



PRISIÓN PROVINCIAL

DE ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Jm/B .-

Núm. 2434

MARTIN PERRIZ LOPEZ

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentada su comunicación de fecha 29 de marzo último, referente al encartado en expediente de responsabilidades políticas que al margen se expresa.

Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 1º de Abril de 1940.

Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de mesponsabilidades Políticas.

G F U D A D





Telegrama Oficial Postal

Zaragoza & de O Jarro de 1940
EL T. TE CORONEL - PRESIDENTE

Jest Prision Provincial

Laragosa

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 130, contra Jasiu Forrir viper Recluso eu em Juliou. ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

Alfredanisans rey

Jaragora a 1 de abil de 1940

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de

Monta haberse presentado escrito de defensa por el encartado Martin Ferrin hoper. . Zaragoza

ence de mayo de mil novecientos

cuarenta.

PROVIDENCIA. - Zaragoza, gua de mayo de mil

Señores

Dada cuenta, únanse las diligencias

Que anteceden al expediente de su razón,

Martín

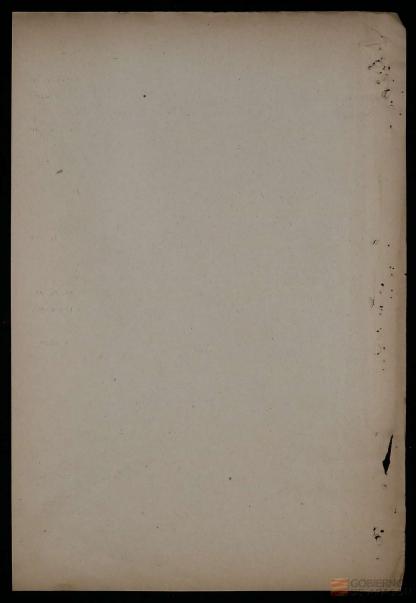
y comuniquese al Sr. Ponente para instrucción,

por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

of st. Hestidence, we gave determined.

DILIGENCIA. Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certifico.



olitia del TIN asol-

SENTENCIA

SEÑORES	En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Ma
Presidente	de mil novecientos cuarenta.
D. Pascual García	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades P
Santandreu.	cas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponenci
Vocales	Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MAF
Do José Maria Martín	FERRUZ LOPEZ, de 59 años de edad, casado, jorn
Claveria.	lero, natural y vecino de Sástago (Zaragoza),
D. Ignacio Ferrando	=vente.
Subirat.	The state of the s

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Martín Ferruz López fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de ure gencia en el que se dictó sentencia con fecha 31 de Julio de 1.939, estimando probado que dicho inculpado era afiliado a la U.G.T. sin ser directivo, votó al Frente Popular en las últimas elecciones, al iniciarse el Movimiento formó parte de primer Comité, si bien durante su gestión no hubo ni asesinatos y detenciones, intervino en la requisa de fincas y enseres de personas de orden y fue Vocal del Comité de incautación de la Electro-metalúrgica del Ebro, desempeñó el cargo de Juez municipal y era partidario de fusilar derechistas. huvó ante el avance nacional y regresar fué detenide; siendo condenado por el delito de excitación a la rebelión, con una circunstancia atenuante muy calificada, a la pena de dos años de prisión menor. Posee una casa y varias fincas valoradas en cuatro mil pesetas v tiene a su cargo a su mujer v dos hijos menosres de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultardo de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en 10s caso s a b) 1)1; del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos pobados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra.

comprendida en ... e1 ... grupo III ... del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARTIN
FERRUZ LOPEZ

a la sancion de pago de cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA
PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad

the state of the s

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Janua & Janan re

1-29

Delig I am el mismo de a espide controrder; artifico



PRISION PROVINCIAL

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Num. 11333.

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentado, su telegrama pottal de fecha 15 del actual, re ferente al excertado en expediente de responsabilidades políticas, que al margen se expresa.

Di s guarde a V.S. mehos afios.

Sr. Teniente Cormel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas... CIUMD





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaraĝoza 15 de	mayo	de	194.0
1-	EL TENIENTE	CORONEL	- PRESIDENT
Al Tele	Porosion 7.	aragoza	

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número //32 , contra el vecino de ese pueblo Martin Ferruz hópez , con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido en-

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



Mortin Lung

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día veinticuatro mayo expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Martín Ferruz López

se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, Seis

de junio de m

ACUERDO - Zaragoza, **seis** de **junio** de mil no-

Señores

Ga. Santandreu Martin

Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Martín Ferruz López

se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el dia veinticinco mayo

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte dias haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezoa las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplira lo dispuesto en el mismo, dentro del termino que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Jefe Prisión Provincial de Zaragoza

lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes formulada por el encartado.

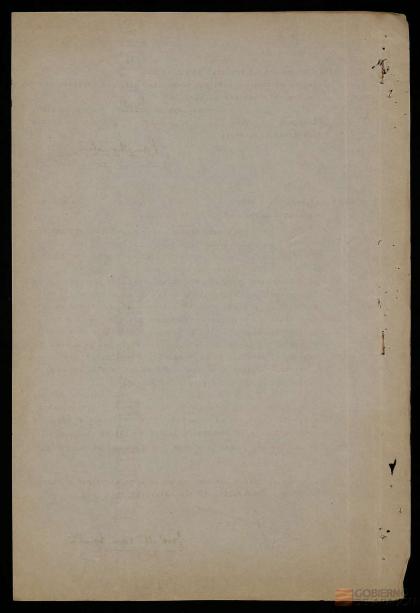
Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri- R/ ca el Sr. Presidente, de que certifico:

4

Jose' el " Pan Agustini

DILIGHOIA. - En la propia fecha se cumplió lo acordado; certifico,

GOBIERNO





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Año 1.940

Expediente núm. 1.104	
Registro entrada núm 505	
CONTRA	
MARTIN FERRUZ LOPEZ SASTAGO	
Elaitaas avanta	
10	
Se inició el 5 de Enero de 19 40.	1
Se inició el de de Remitido al Tribunal Regional el 6 de Tebreso de 18	H. Q.
Tremindo di Tribania di	

Juez: D. Luis de San Plo Boneu. D. HAN UBL PUELFUENTA PASTOR Secretario: D. Bertin Vicente Garzarán.

Acto 58.

PROVIDENCIA

Caspe a

а́е

de mil

SR. Wertin-Leberde.

novecientos cuarenta y

Publicado el edicto en el Boletin Oficial

del Estado y no habiendo mas diligencias que practicar
elevese el expediente a la Superiologa por si procede
su archivo.

Lo acordó y firma S. S.º de que doy fé.

15/

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia. Doy fé.





IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL D

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1132

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia núm. 3 H 5 contra Utartiri Herrira Serpez, recirio de Partago, por el delito de escitación a la rebellión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1939. Ano de la Victoria.

Alfr famiantry

Sr. Juez Instructor Provincial de

Loragosa.

GOBIERNO



DON CHARLES PER PER DON DE LA PROPERTIE DE LA PROPERTIE DE LA PROPERTIE DE LA PROPERTIE DE LA CAUSA N° 345-39 que por los tramites de ejecución de la sentencia re caida en la causa n° 345-39 que por los tramites del procedimiento sumarisimo de urgencia se la seguido contra los encartados MARTIN FERRUZ LOPEZ y 4 mas y de la que es Juez el Especial para cumplimiento de sentencias de la 54 Region Militar Oficia Tercero Honorifico del Cuerpo Jurídico Militar Don TEOCORO AISA DEA.

CERTIFICO QUE a los folios que se indicaran obran las actuaciones sumariales que se transriben seguidamnte las cuales dicen asi/

Al 23 ACTA. - En Zaragoza a 31 de Julio de 1939, Año de la Victoria. se reune el Consejo de Guerra Parmanente Nº I para ver y fallar la causa instruida control Martin Ferrer Lopez y cuatro mas. - Comezgada la vista de la ausa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales son interrogados todos los procesados rios la mejensa afirmandose en sus declaraciones prestadas que obran en el suma rio. El Ministerio Fiscal Considera a Martin Ferrer como autor de un delito de adhesion a la rebelion del nº 2º del artº 338 del Codigo de Justicia Militar sot licita la pena de 30 años de reclusion mayor, a Ricardo Lopez autor de un delito de auxilio a la rebelion del Pº Iº del artº 240 del mismo Codigo y por conar la agravante de perversidad pide la pena de 20 años de reclusion menor; a los trestantes procesados Bernardo Aldea, Bentio Minguillon, y Camilo Gonzalvo del mismo delito de auxilio a la rebelion por no concurrir las circunstancias medificada en la responsabilida pide la pena para gada uno de 12 año y 1 di de reclusion menor. - La Defensa interese para Martin Ferrer la pena, de 1 año y 1 de dia de mismo menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la circunstancia atenuante de espasa iranscendencia y falta de perversidad, para Ricardo Lopez y Bernardo Aldea la de 6 maeses y 1 día concurriendo la ntenunta delictiva en los hechos restitados por sus defendidos solicita la libre absolucio. - Por el cr; Presidente se hace a los procesados la pregunta de si tienenala que manifestar a lo que contestan afirmandose en sus declaraciones prestadas. Que dando inmediatamente reminido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar se sentencia. - De todo lo cual en cumplimiento de lo atspuesto en el artó 385 del Codigo de Justicia Militar extiendo el presente acta-que finno con el Vº.8º dose Luis de Genorola, rubricados; pri se el Presidente Magallon, el Secretado des Luis de Genorola, rubricados; pri se el Presidente Magallon, el Secretado des la restado de la destado de la consecución de la defenda de la conse

te 121 comite de incutacion de la Electro-metalusción del foro, hugo del pueblo ante el comos Macianel y el merresar que detenido (Mechos provad dos).—RESULTANCO Que el procesado SENTTO MINCULLON FERRUZ Ede 41 años essado, carpintero, matural y becina de Sastaro pertenecta a la U.C.T.

cosado, carpintero, natural y socione de Sastaro pertenecia a tall.G.T.
habiendo votaco en las viltimas electiones a la candidatura de izquiedas n
no ha intervenido en actos delictivos sin embargo se alisto voluntario en l
los illas rojas perteneciendo al parque movil y cobrando al principio 10 p
posetas y luego 17'50pts addia, huye del pueblo ante el avance Macional y
al Egresar fue detenido des pues de la liberación de la zona roja (Hechos
probados).— RESULTANDO que el procesadoCAMILO GONZALVO GUALLAR de 37 años
soltero tarrador, natural y vecino as sastago pertenecia el ac. N.T. t vo
ten las viltimas electoras el rente popular formo porte de la colectivi
ded y hacia gran propaganda es las ideas marxistas, hygocante el avance y
Nacional y una vez en Barcelona se alisto voluntario en las filas rojas, l
liberada la zona roja regreso a sastago y fue detenido (Hachos provados)
CONSIDERANDO que los hechos realizados por los procesados som constitutiv
vos del delito de excitación a la rebelion previsto y penado en el P'2'da
art'2'do del Codigo de Justicia Militar; mas si se observa toda la actuaci
ción del encartado así como sus antecedentes se ve esiste en tós mismos un
vana falta de perversidad social que como atenuante muy calificada hay que
lener en cuenta debiendosele imponer la pena inferior en un grado a la se
halada al delito de conformidad q lo dispuesto en la reglas del art'67 d
el odigo Bendiax.—VISTOS los articulos 67 del Penal y ITS y 240 del de
Justicia Militar y la Ley del o de Febrero de 1939.—FALLMOS que debemos
condenar y condenamos a MARTIN FERRUZ LOPEZ/RICARDO LOPEZ SOLDAD/ BERNA
NARDO ALDEA MADLEON/ BENTO MINCUILLON FERRUZ y CAMILO GONZALVO GUALLAR o
como responsablesen concepto de autores de un delito de excitación ala r
revelión como concurrencia de la atmunne muy calificada de falta de per
versidad social a la oena de 2 años de prisión menor, suspensión de todo
cargo y del derecho al «ufragio durante el timpo de la condena, siendo le
de bono la prisión preventiva y no haciendo expresa declar

Al 25 obra DECRETO Del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta megion Militar Don Ramiro Fernandez de la Mora de fecha del 18 de Agosto de 1939 por el que da su aprobacion a la anterior sentencia ordenando las diligen cias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 26 NOTIFICACIO. – En Zaragoza a 19 de Agosto de 1930. – Año de la Victoria; Con esta fecha se procede a la notificación legal a los encartados en la presente causa MARTIN FERRUZ LOPEZ FAIR (ARDO LOPEZ SOLEDAD/ ERRNARDO ALD LOPEZ MARTIN GONZALVO GUALLAR a quié nes se les integramente la resolución recatada haciendoles entrega de copia puedar enterados y notificados firman a continuación commigo el secre tario que doy fe Martin Ferruz, Ricardo Lopez, Bernardo Aldea, Benito vin guillon, y Camilo Gonzalvo. Rubricados.

y para que conste y a efectos de su remision al filte de la constant de mil novembre d

Juan Marinovotterlans

505 Non. 2021 3

Dirección General de Prisiones

REGISTRO-ÍNDICE

Recluso Martin Terruz Jopey

Le auseroute en Pressoin La rayoza

Madrid 16 de Elecco de 19 6 de 19 6 de 19 6 de la Victoria Eldes del Registro.

GOBIERNO



ALCALDIA

SÁSTAGO





Lo que comunico a V. 5, para & conocimiento y fines comerguientes.
Dios guerde a V. S. muchos años sátuso a 19 de Enero de 1,940.
ASO DE LA VIJORIE.

El Alvale e Avedtal

OF STAO

SR. JURZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE RESPON

SABILIDADES POLITICAS DE

ZARAGOZA.





INFORME DE RIENES

de MARTIN FERRUZAÇON

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

> Contestando a su escrito nº 505 ---, de 5 de Enero -----de 1940,, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Martin Férruz López -----, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE IULIO DE 1936

Un Campo en la Huerta de La Laz de unas 4 hanegas de cabida. _Varias fineas de secano en Waldelacoja. y Varias fineas de secano en la-partida de Piñol. - Además tiene otros Campos amillarados a su nombre, pero son de la pertenencia de su esposa.

Tienen un liquido imponible de pesetas 398'37 por liqueza Rustica. Se les valora aproximadamente en pesetas 4.000.

EN LA ACTUALIDAD

No se le reconceen otros Campos y fineas, más que los que se indican anteriormente, teniendo el mismo líquido imponible que antes del 18 de Julio de 1.936, valorados en las pesetas que se indican.

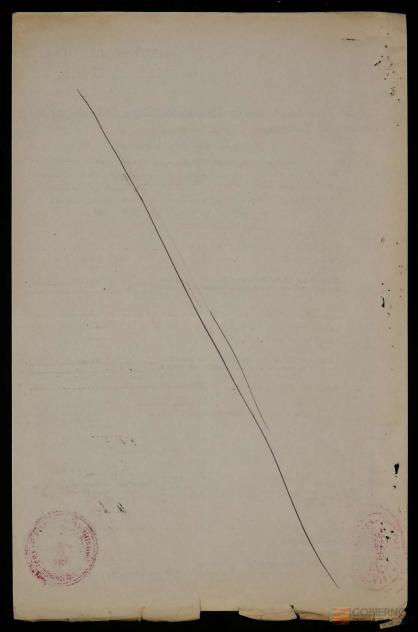
Tienen un liquido imponible de pesetas 398 37 por riqueza Rústica. Se les valora aproximadamente en pesetas Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en ninguna parte. --

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sástago ---- a 18 de Mario ----- de 19 40 Año de la Victoria. (Firmas y sellos correspondientes)

Caso de contestación negativa, consignese « ninguno ».

De existir bienes, facilitense los mayores detalles posibles de los mismos que los identi





DE

ZARAGOZA

ra/D -

Núm. 2008

MARTIN PERRUZ LOPEZ

105

Tengo el honor de devolver a V.S. pepeleta de prevenciones hechas al encertado en Expediente de responsabilidades políticas, que al may-gen se expresa, una vez oumplimentada.

Dios guarde a V.S. Euchos ados. Zaregoza 27 de Emero de/1940.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.





ě

Que se hacen a MARTIN FERRUZ LOPEZ su jeto a expediente de Res ponsabilidades Politicas no 505 de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Tercera .- Que en el plazo de ocho dias debera presentar ante el Juzgado relación jurada de todos sus bienes, de los de su conyuge, si fuera casado de los que tuviera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de ella se expresara tambien el número de hijos legitimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuetiera tuviera a su cargo.

Cuarta. Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indi cado se castigara tambien como delito de desobediencia grave a la Autoridad. la ocultación de bienes, su simulación de deudas y demas inexactitudes que pudieran descubrirse seran penadas como constitutivas de delito de galsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestian en caracter punible:v

Quinta .- Que desde la fecha de la primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo percibimiento de ser procesado por los celitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.



Primera. La mencicada relación debera entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle, quien se encargara de cursarla al Juzgado, y asi
como debera de facilitar los medios necesarios para formular dicha relación.

Segunda. Bl expedientado debera comunicar la anterior prevención tercera a sus familiares o administradores apercibiendades la responsabilidad cado de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Raragae 24 Sours 1140 Mertre Jerrez

PRISIÓN PROVINCIAL

ZARAGOZA

Jm/B. DIRECCION

Tengo el honor de remitir a V.S. de-

Num. 2461 claración jurada del recluso que al ma

gen se expresa, al que por ese Juzgado

MARTIN FERRUZ LOPEZ de su digno cargo se le instruye expediente de reaponsabilidados políticas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 31 de Enero de 1940.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.





Declaración Jurada que hace martin Firms Cópez y que a continuación firma, Cindustancias, mayor de isplad, casado, del campo, necino de fástago, (garagosa) para que sunta efectos en el expediente de Ressolusabilida des Politicas Mo 505 que contra el se instrupe. (Bienes propios: Vina fines denominada (el alaj) de cua Tro parkegas de effession, valorada en mil dosciulas pe setas, bita al Noste con mancelino Costa. Otra en el man te de cinco juntas, valorada un cien peretas, sita al Me con carreteta Bujaralos. Otra en el monte senominado "Valute Mou" del ocho yuntal, valorada en doscuntas pereto. Dienes de su campage!: Mua finea sita en la "Porte de alla" de cinco almuses, valoradal en ciento cincuento pesetas; o tra en el mismo sitio, de ocho almudes, valorado en doscien Las venticinco peretas; otro en el monte, sito en Viulte Valno" de ocho yuntas valorada en doscientos peretas y una cara un la balle de Cumedio Sartago minula 26, valorado en mil doscientos peretas. Has legitimos memores de estad: Mua hija de 18 años

y, un hijo de 16 años. I para que couste, finne en la Prision fabe Wade de Pasibuistos, Clara Blanca Larago De 30 de Curo de 19 40 Martin Terruz



PROVIDENCIA .- Zaragoza a cinco de Enero de mil novecientos cuerenta. JUEZ Sr. SAN PIO-

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de urgencia nº 3 ; unense encabeza estas actuaciones, acusese recibe, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley. Lo acordo y firma el Sr. Juez de que certifico.

huis de fants

505/

DILIGENCIA.-En esta fecha queda unida la orden y acuse de recibo;doy fé

ell Trumbuens

O T R A .- Zaragoza a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº 20 del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes del inculpado; se remiten los Edictos correspondientes, y a la Dirección General de Prisiones Penal donde cumple su condena; doy fé

Ol Frenshung

OTRA. -Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se recibe y une ficha de la Dirección General de Prisiones en la que consta lugar donde cumplecondena el expedientado.

OTRA .- Zaragoza a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se remite a la "risión Provincial de esta Capital las prevenciones que deben hacerse al expedientado. Des 16.

Offia. -Zara osa a veinte de Moro de mil novecimites

de extiende pera hater constar que en las paginas 204 y 145, de fechas 16 y 19 de los corrientes de los Boletines Oficiales dela Estado y de la Provincia, aparece publicade el anan-cio de incomoción del presente expediente. Doy 16.

M. Burnhung

OTRA .- Zaragoza a veinticos de moro de mil mevecientes cuarenta.

Con e sta facha se reciben y unen, informes relatives a blones del expedientado, entituos er las autoritados mencionados en el abarro 36 del articalo 46 de la laj.

M Frenchous

OTRA .-Zaragoza a treinta de Enero de mil novectentos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une el enterado de las prevenciones que deben hacerse al expedientado. Doy fé.

DILIGENCIA.-Zaragoza a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une declaración jurada del expedientado.

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio nº 1, contra MARTIN FERRUZ LOPEZ , en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades mencionadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes dal inculpado que obran a los folios 5 al-

Así mismo le han sido hechas al expedientado las prevenciones 5ª,4ª y 5ª del art. 49 de la Ley,obrando al folio 9 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

pe lo actuado resulta que ele xpedientado MARTINFERRUZ LOPEZ ...
posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas 19'y 16 de Enero último------ se publica reséctivamente el anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera incurso aléxpedientado en el apartado a) del art 42 de la Ley por haber sido condenado en 31 de julio de 1.939 ----por la jurisdicción militar a la pena de dos años de prisión menor-----como autor de un delito de excitación a la rebelión---- según testimonio obrante al folio 2 ,estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

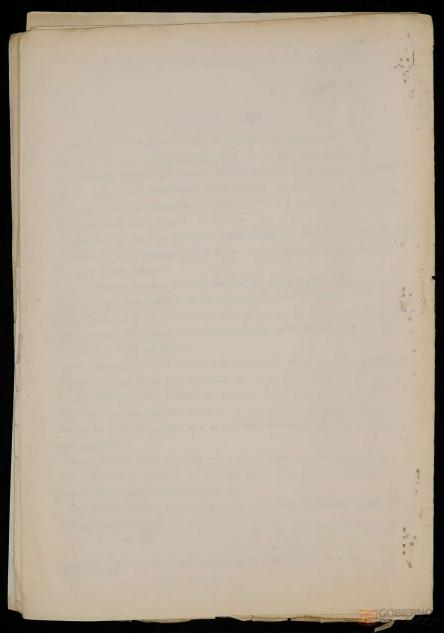
Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del asse, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

pios guarde a España y su Caudillo.-Zaragoza seis de febrero de mil novecientos cuarenta.

Mis de lantis la

DILICENCIA. -Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Re-

GOBIERN





PRISION PROVINCIAL

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 12246

debidamente oumplimentado su telegrama postal de fecha 6 del actual, referente al encartado en expediente de res ponsebilidades políticas, que al margen se expresa.

Tengo el honor de devolver a V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza a 11 de Junio de 1940.

Sr. Te mente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Res





548 2 au Pas-

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(VIVA ESPAÑA! (VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 6 de junio

de 10 60

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de Jefe Prisión Provincial de Zaragoza

TEXTO:

Notifique V. al encartado Martín Ferruz López haber quedado firme l

sentencia recaída en el expediente número 1132 ; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezoa las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplitá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en el se establece.

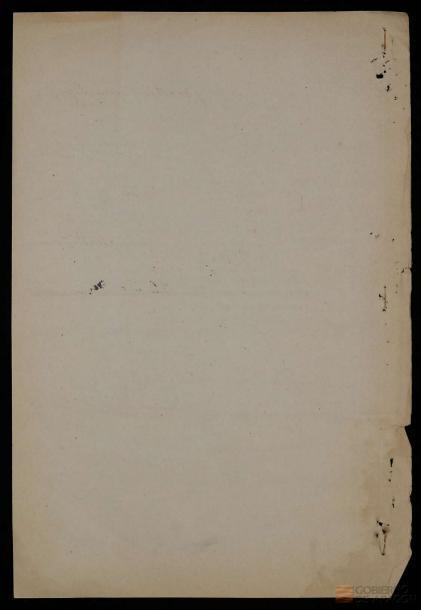
Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite

GOBIERNO

Faragore 10 de junio de 1940.

DILIGENCIA.—	mino sin que p	or el encartado echo la sanción q	mañ lie le fué impu	esta. Zaragoza s cuarenta. y	
ACUERDO	.—Zaragoza cuarenta. ¥ U	doc e	de	mayo	de mil novecientos
SENC Ga. Bunta Martín Guillón	n dreu remitase al fu Acompanada d ntantardostarse	no hapiéndose la los beneficios ez Civil Especial centificación de	e satisfecho por la s s del artículo f de Responsab e la sentencia) on el fin de que	r el encartado/ anción que le fu 4 de la Ley de 9 ilidades Polític de la piesa de cumpla lo disp	nediente de su razón: y Mard m Ferra ué impuesta, ni acogido 9 de Febrero de 1939, as la orden de proceder. Natura de párrato 2.º vuesto en el párrato 2.º
		y demás concor			Agrifin

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. del anterior 1132

Núm. del Juzgado Contra

Martin Ferruz Lopez

gástero

Cantidad 250 pt se

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la lecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente. Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 7 de 198 yo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de Caspe



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en el B.C. del estado el edicto prevenido en el art.58 de la esy

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

		CONCEPTO	
Entrega voluntaria	250	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas	
Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos	
Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)	
Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados	
	Saldo de Administración de bienes embargados . Entrega de plazos	Entrega voluntaria 260 Saldo de Administración de bienes embargados. Entrega de plazos	

Saldo a entregar al Juzgado ce ro

Zaragoza 7 de mey o de 1942. El Juez Civil Especial,

helamo

NOTA.-Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente







Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

Núm. Anterior 1182 Núm. Juzgado 3245

Contra Martin Ferrúz López

Vecino de vástago

Responsabilidad exigida 250 ptus

Iniciado el 24 de mayo de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Pérez Llantida

e x

GOBIERNO

Entregas realizadas

	FECHA	Cantidad	ÇONCEPTO	FORMA	Folio
15					
		-	*		
			•	2 *	
			-	-	
	-		and the second s		
		1		- Y-T	
		1			

SALDO .

GOBIERN

PESPONSARILIDADES POLÍTICAS

TRIBLINAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza Pde mayo de 194/

EL T." CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

Lawrantey

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado mailan firima de la la la composición que le fué impuesta en el expediente número 1/32 ni acogido a los beneficios que
le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el
referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás condordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan,







mxp. 1.132.

SENTENCIA

En la Ciudad de Zaragoza, a. quince de Mayo

Presidente
D. Pascual García
Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocales

Vocales
D. José Maria Martín
Claveria.
D. Ignacio Ferrando

En la Ciudad de Zaragoza, a. quince de Mayo

de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARTIN

FTERUZ LOPEZ, de 59 años de edad, casado, jorna
lero, natural y vecino de Sástago (Zaragoza), sol
-vente.

Subirat.

RESLILTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Martín Ferruz López fué some tido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 31 de Julio de 1.939, estimando probado que dicho inculpado era afiliado a la U.G.T. sin ser directivo, votó al Frente Popular en las últimas elecciones, al iniciarse el Movimiento formó parte dd primer Comité, si bien durante su gestión no hubo ni asesinatos y detenciones, intervino en la requisa de fincas y enseres de personas de orden y fué Vocal del Comité de incautación de la Tlectro-metalúrgica del Ebro, desempeñó el cargo de Ju-z municipal y era partidario de fusilar derechistas, huyó ante el avance nacional y regresar fué detenide; siendo condenado por el delito de excitación a la rebelión, con una circunstancia atenuante muy calificada, a la pena de dos años de prisión menor. Posee una casa y varias fincas valoradas en cuatro mil pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos menosres de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e ins-



trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso sabbiil) del artículo 4º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos pobados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de menos graves
por lo que procede imponer al inculpado la sancion de Dago de cantidad
fija -

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARTIN

a la sancion de pago de cantidad de DOSCI-WTAS CINCU-NTA ...

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Providencia Juez Civil Especial Sr. Solano.

Zaragoza, a veintimcho de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Ouede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de correspon diente para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y

cuatro dése cuenta. Acompañese relación de bienes y pregengase al inculpado que pagando la sanción quederá sin efecto el embargo acordado.

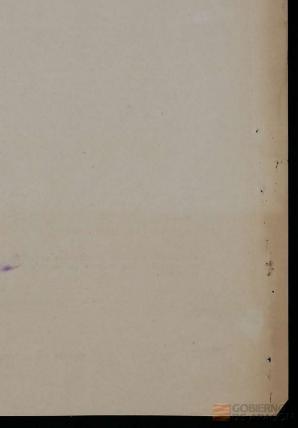
Lo mandó y firma S. S. dov fe.

The letour

Ante mi

Diligencia/Seguidamente se cumple lo mandado ddy fe.





. N O T A . - Acredito por la presencque con esta fecha se vuelve al municipal de lastago la orden que se le remitió en 26 mayo a fin de que se señale por el jagado la renta que cada una de las fincas debe producir

Co



to the design in output a country of the one agreement to set the country of the



5

Comparecencia/En Zaragoza a dos de Enero de mil n vecientos cuarenta y dos Ante mi el Secretario comparece el que dijo llamerse D. Enrique Luna nayor de edad y quien lo hase en nombre y repre entacion del encartado Martin Ferruz Lopez a quien se le sigue expediente en este Jugado con el nº 3245 y al objeto dehacer efectiva la cantidad de doscientas cincuenta pesetas a que asciend la sancion que le fueimpuesta, suplicando se le tengapor admitid de mencionada suma y alzadaelasretenciones que gesan sobre susbienes

Yo el "ecretario admito dicha cantidad a aus efectos y con la misma y ex pediente paso a dar cuenta al Sr. Juez dando por terminada e ta diligencia

que firma el compareciente de que dov fe.

Primique Lune





Providencia Juez Civil Especial Sr.Solano Zaragoza siete enero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior comparecencia y cantidad de doscienta dinotenta pesetas que se ingresaran como importe de la sanción en la cuenta especial de Responsabilidades Politicas de la Delegacion de Hacienda se decreta la libertad de bienes del inculpado ,y se deja sin efecto le orden de embargo dietada contra el mismo lo que se la hará seber por medio del oportuno despacho que se liberara al Juzgado de Sastago extensivo a que se devuelva sin cumplimentar la orden de embargo de veintiocho de mayo devuelta en veintiocho de ju nio y publiquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mendo y firma S.S.Doy fe

Ante mi

GOBIERI

ligacio prindamente se angue dajo.

Anaresas HACILNDA.L	ALBLICAIngresee
Intervención de Hacienda de la provincia de	Z
· OPERACIONES I	DEL TESORO
Sección Concepto general Consepto parcial Consegue de fara Resguardo correspondiente al talón de cargo r	volove Cl. Est. Be
9 0'-10	ecial
Leger up 32 45	trin Ferris
Y para que conste, expido el presente resgua	10 de Suero de 19 42
El Interventor de Hacienda,	El Depositario-Pagador,
505	
Número de Depositaria	Pesetas 2 50' Pro Signatura núm. 8.—B
*	GOBIERA



. 1

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza dece enero novecientos cuarenta y

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y elevese certificación de la carta de pago en su dia a la Superioridad

Lo mandó y firma S. S. doy fe

DILIGENCIA, seguidamente se cumplio lo mandado doy Te

Booce





.. "

DILIGENCIA. La pongo yo el secretario con fecha de hoy, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarents y uno., para hacer constar que en el soletin Oficial del satado nº 174, pagina 2592, ref. nº 6467 del dia 23 de junio último y en el de la frevincia de saragoza nº 124 de fecha 31 de sayo último, pagina nº 944 aparce insertado el edicto mariado publicar en la precedente pieza separada de emb rgo conforme a lo dispuesto en el acto 61 de la sey de 9 de febrero de 1939, doy fé.





Providencia. Juez Civil. Especial
Sr. Solano Zaragoza seis febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior diligencia y estese a lo acordado enmprovidencia que se decreta la libertad de hienes. Lo mendo y firma S.S.Doy fe

Ante mi framisco Cole

DILIGHICIA.-seguidamente se cumplio lo mandado doy fé



At a set of the last water was a set of the second



Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Sastago hago saber: Que en el expediente que con el n.º 3245 se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo. Martin Perruz l pez se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado dirigir a vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicto encomendado de interés Nacional.

DILICONSIN E SE INTERESAN

a) Se proceda al embaro de pieres propiedad del inculpado, que aparecen relacioneros en el testimonio que
se acompaña y cuales 16882 et tros que pudieran descubrirse siempre que sea patente el exclusivo derecho
del inculpado a los mismos; guardando el orden y formalidades prescritas en los Artclos. 600 a 610 y 614
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose
que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo
a sus frutos y rentas.

b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario administrador, debe ponerse especial cuidado en la persona que se designe, procurando que sea de reconocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, prefiriendo en todo caso a los condueños cuando de bienes indivisos se trate y procurando siempre mantener las situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios en los usuarios señalándose por el Juzgado las rentas o proporción en los frutos que deben dar las fincas o bienes embargados y los plazos para rendir cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los administradores, que coincidirán en todo caso con los que según la costumbre local; se utilizan para el percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen prudencial que señalará ese Juzgado.

e) Practicados los embargos antedichos se valorarán los bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cumplimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por darle cumplimiento directamente este Especial.



Al embargar bienes inquebles produrese expresase de forma clara y concreta sus delimitaciones de-ducidas estas al sistema metrico decimal al objeto de poder hacer la anotacion en el Registro de la propiedad del propiedad del contra de la propiedad de la propiedad de la capación que le fue injuesta y que asciende a la cantidad de ptas 250 se dejara sin efecto la orden con todas sus consecuencias

Relación de los bienes propiedad del inculpado Martin Ferrz Lopez, vecino

Un campo en la Huerta de la Laz, varias fincas de secano en Valdelacoja.- v varias fincas de secano en la partida de Piñologo de Valdelacoja.- v varias fincas de secano en la partida de Piñologo de la Caragoza a 28 de mayo de la El Secretario





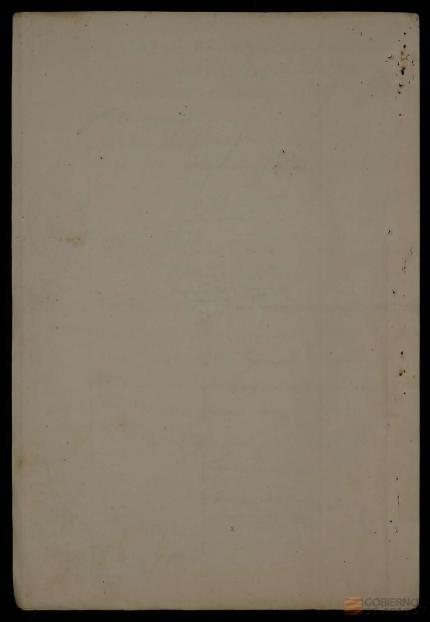
· Woloma Juax Sa Tollespin 3 Sastago, a cimo de fulis de milosorieme. tos enomentos ques. Ton recibila to puntento orden de fenos fun de Primera Sentamia è Guthunion Civil Espernal the Perponsal holds Political the Larry are, so arep. ta din projunio, y a tal eforto requinse à Berrando Aloka Mancheos, para que manifrately brieved que proces de su propopular peace procede a the emborago, nombrand deficitioner administra der en la forme prevenita en elapartate El va brando Sos beened por topseitos que se desegmaray alefactor y si so correine de alles so anothera Li muchamia Lo mando y firma white Sour Just drufe Conto em Manuel Padles pin manu John Aliquire di sutrito Enla tilla Agastago, a instate Julio Remil mreasints chamby we Ef Lever Just municipal que proves, author he in proporto Sentono, de persons en el demi del emarta Montant Ferrier Coper, of

no hollomino este un el por haber falleredo They autro, monthand Separatura Amunitation resentements of hi mes for Bento hisatally! to atolymon a Southmed Canis lyne, gon porsento en esta linganise ongoto change apor Jum a site to the current belofeto Able Venqueens att le la passione betieve que instance de lays requiriont to para gene tenale liend dela porte a Sy Separatasty, y La obligarin quetures decon A onine de final sommer jouaprois des al cerrbile à highinin las tribual regional embargo de Ly majors, semstante la requisite Desponsabilital that y Alex in our he she a contimueiris so exposar! they bennaments a Diel Stribund duran. 1- Murampo de proportion tito un la ducite dela las le the el me do Diennire decala aux, eny open careta und ventuma anal; que linte allet that deberanter de ochonta prates amade. Comming al for reis Elis od to thoged Bille Detrit frenal seatrone faporate behaveun Amount al Deste Horrow Among Manhier. pre forms con extern fire, hope I Must istacola detiena deveraminta en la par The denormare tot lebelye, empuritede La Projennik Manuel Valleypin Benita Inga but horrowald at eatito toth ello do exceptionium. to grate and stree existenced, openhink Mosto Harmo Perin; a Cow Canin, olati El Sepontario 3 deste contronte comm. Manuel Fermy The mosar de secani, who was partite do ming comprista de enotes bomals, de cabila HAR frame Dito to invante areal yer a omatamoute, queluck al Norto con la Constitue de Vastagt a Rayana? Friderina & Soistage à just de Julio de vind morener to internata y new lashinas contangates as At al Sur; Esto y Cesto con the Commen, so engarfres he habot embargo por ellow An sufunites yourself palso garantisas Sara Satatasion da Lasfina embargalofa hoppresfor woodship of Agned formen le.

Macho Finn Copie a Decoprou de pari to beto Impalar Matras grano Balsadous y Don Agrestin Labour me Ford, a guarde Inthibara ette minhamouts og enga opun compenies babero etahouse of ha more hely Defactual, a foldice bring. Forward y firma dithe fecor just by Eure m marine Hos Manuel Pallernin Annow En elmifor de 170, Dearstain, elections del generali, tentimir a improperire als pe reto grastion le hatra Sur Deletra Grano Barrashira y Sac Agristin Salaning. ord, Letate ku hagall forma affatisman challed on be promotioning autonor, y kees axi, forman, derfe Agustin Salonafor Maties Searia asophision delearop emprime princial & Bucheville Satisfor a dollar misaldelaha mere de op his dorne,

elever fire municipal wettama Hathelpin Montanas y de mi el m partinte Sessation 1; com. muchovisty outo protect doculations provin Benillahino epstra Agustin do lamo Time to works enterest of tobe obligación que France de der veregety de in proponents vier for majque et ship sentino of dohnor lain chat, i the Sufgrand on god in in wine Shy Derfor fully Lestunding, sientrymomentaits suforma legal ofrasioning Livie vulno en toto enanto de rabación con la milion que tedra air confinite, y Ale ortinaria, Egerin: The se llamour como tremen drawn, Annyers de stad, de state extatof, de prope Leon laboration of material of mesing she establish mo Les composado nonguna de las saraparong deld Jey subtent beary exalter. Treguntates per el Seur for para que mais. fixaten en enoute bronkin les fund (mitreal embry sold, cherin monimel; Time of every of the ray dir autes beinte to estimas In un valir de enthraisented retentogacurpe Letas, In mucha de Sesans de Vallet le liga en ha seems she visito her prestity lathe cond are de la fastin & Vinit, en le

contitat de trente y auns presents, ha want in retor filtal he distraffers is and asserved a for Vinna de desperantes : venste grantest. Lever este su informe policial end se afinary natifican, formorers Stur (lyate Salaner Mation Gracie Shipenina En el hia de broy, se sounten ettas le brigaring Dein Just le Fushenion RivilEsproval de Pesprinahihtales Other. Salde Larages dough menno del



rovidencia. Juez Civíl Especial
Sr. Solano Zaragoza veintiocho julio mil n vecientos charenta y uno

Dada cuenta y dejando nota vuelva la anterior orden al Juzgado de pura que se señale por el Juzgado la renta que cada una de las fincas debe produvir libre de otra carga y descuento, así como los plazos de su pago en coordinación con el Beñaldo al Adminstruador Judicial para rendir duentas, los frutos pendientes de las fincas, así agmo en los que en lo sucesivo produzcan, quedarán afectos al



wand 10





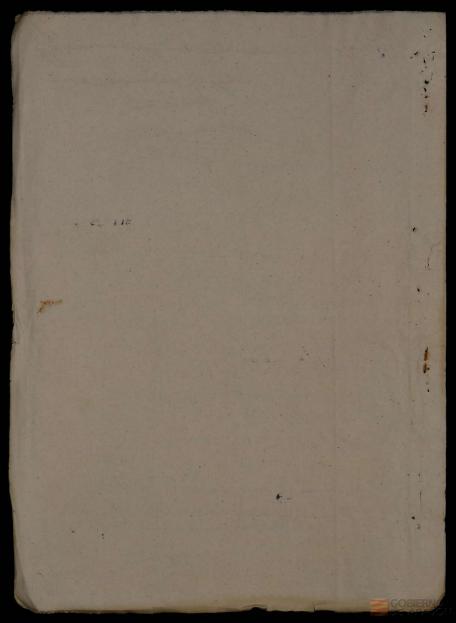
note Contante re operiore allo o sum il mulito de la

of mobinente

i o alla

1 Violenira June 3 Soutoge a vanteties de Friends de mil none evouto adescentory mes, For souther la precedente order defleces force Guttenter Ciri Experied de Responsabilité l'obstrage Ra grindere og exemplass ha que re previous en eller, gla to be efecto, requision à la egran del semadad Mostro Lemin Vopen poragon beque presison begin purch produin like de other engo wash were to be from and contargates exceripions their ello reporteto efforts skete sigelizejanst en alejonger la sustinotiere Vamonto y forma beche dewe form by fo Julian Ontovary Barrie Steller Compassence & En Invite de Sastago, a veintreig olars. Eventes de mil moramentes enancites que not of Leur you minispal Son Julians Brown Singpulling to mi confragor the Secretario companio do to Bente Sera Postespino, espora tel conactato Harton Vinis Voyler, green ma

nifesti; In esta hispaula exchiferen immintamen. On of milmo his so emple be snamlast, to la Homeion de liquentes ensurates poutes importe del Cassorters Monther Ferrier Sopra, espose le la rom Ellectretono provinte y give follows southerments. Velol a ku instanna, uta ou compenseur De ridung Surface of a venteril she Dissuida de triberou craistos (enasantes y ceer. En virtues de la expensate en la autour. assisponación por la porte regrafentante del come this that water Venice Popul. The new to tomente of Tuari el pago total le la domina, un se prostumo may lingermand, y a secretar for prosti so to affect, For Sustants Cirl Esperior de Respondel Tody Politicaj de Baragna Secon June: hyli Donne forthe



Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano

Zaragoza dies febrero mil novecientos cuarenta

y 406

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S.S. doy fe

Ante mi

DILIGENCIA. eguidamento se ousplio lo orgando. Oy le



DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Sástago HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimananțe del expediente n. 3245 contra "artin en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin

de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-

sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a nueve enero de mil

novecientos charenta y dos -

DIBLORNCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a que se le naga saber al encarrado arriba expresado o en sú defecto a quien legalmente le represente que por haben sido satisfecha la sanción que le fue imbuebtapor procidencia de hoy seha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrian sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposicion de sus bienes. Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al rimero de todos los bienes que tenga en deposito aci como los frutos o rentas previa rendición de cuentamente ese juzgado municipal el que le antará la correspondiente actamente su miór a los autos.

Que por ere jugado re demelos dis ount plimentar la a Leude melango ashe le le remiteo en 78 alque biliquies. pado e cabo de de ion bolor hus come acencia



Si Chin & Saitogo, à disevelor de Guns de more events formanday deep For recibita beforeshorts orden be king Jurales histories Civil Experior de Responsati Lity Outhor de your grander of amiplace emants de preview are else, if a tab efect, blong one so ber all espera defore catate Startes Ferrico Spis, oper por hoser totafel La somisin essimina quelle fine impresta a al ha purhase to totally him hiperini to suplimette " vanta din efecto el beubargt de la sonono, emport homo de m'Apraia al Sepositano Didutanon de estador bienes, el anol bronia sulega de esto. à didia comento, cumentre a continuerción la orde ague have reformia en el sportato terreso del belà. feminate gree antendo, y verificato que sea totale reprotes to presente deporto te de vigare ego en actalal comsfort finte porto. In munt of from dicho lees face; by antonio Transing gent con Semister & defeavour al dis requests polis dois y miss yo, aleta. no en estely lel fragair, tertiend dimport see

GOBIERNO

begal forma por hetura y entrega de sena espia tota ostro put aptendo, en oterrior de hober follerer du espors, que for bobe into tatesfection he suming goes be fine inferested as mitimor, se habia avorda to alrowly signisis efects to protessional Junea from suf brend, recorder to Attaly the dispersion de Mating I zak der asi, Beneta Tura Baller gren from Hotse Polipisant seguiramente horo salu sojualmente al administratio Africa de distrit biny dof Monago armo Liper, dela carar en drike correjo, browindste entrega de elles a la representa aries bograd lotal register experientato assessment to trobe sie the rentes of ports que tingo su reprists prima vantrivir de encented, ante esta gelingar finemiejas, y degenter en terosto, firme commission, el Secretario, Ste Bel Admin Sepontino (Frama Sister) Manuel Stemus La ponejo, ys, et Sentano porabaror constas, pro el exportante de embargo à que re sopira el aportato terror telle orden que antilede, fhi terrelto por alle jugats. traminitied alphorts we de un processione lear folha leintints de Diownife prixim for al, huge Manna Her

to de entreya & En la villa Descritago, à vendo de Errero de mos constantes de breva de montre de la la descritación de la descritaci verentos enomentos of, ante elleur from munipoldola refina You Sutrator Gamin Graceps 4 he m's ef in paymented entari, comparalo el Depopulario Diministrator delo brang del emontato Soul Morme O Persis Sopre, y la s. Perso del experiento A Joura. y elprimor him entroja a storettura descontation la fteria en leproito flut verificanto la entrega de porto I ranked for its hallone minoforma alace de estet feese for experience ramstice al posito debitornatiof por elejuous to se lange, Con Hot for enal, el your fore propose, da por teriminate to presente hugerinal qualterty confirme consuconteus. to firmar and affartes con exteres fines loy for antonio E ann Benita Turay Manuel Family antoms manne They Rennea - En la misma fecha de la Atiquia que ontera le service. te la presente orden anongosimulata a dicer fran de Vistming Civil Egund La Prisponsabiharty Shitted de Laragoza, Aryfe

Providencia, Juez Civil Especial

Sr. Solano

22

Zaragoza cuatro marzo mil novesientos cuaren-

Dada cuenta, la anterior orden cumplimentada unanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Poy fe

GOBIERNO



N. M.

EDICTO



Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Martin Ferruz Bopez vecino de Sastago

se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 28

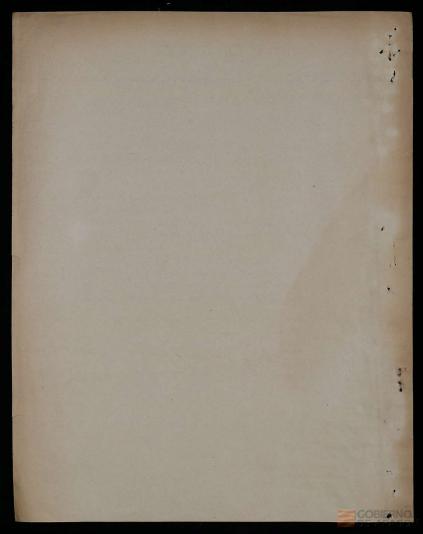
de mayo

de mil

novecientos cuarenta. y uno

Sute





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de elever
----- a V. S. Ilma.
procedente de las anotaciones del margen el expediente
original por si procede su

Expt. núm.

contra

de 194 .

Dios guarde a V. S. muchos años:

Caspe de

9 194



EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra
los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace
saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir
de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier
petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas
que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los
autos.

Dado en Zaragoza nueve de enero de mil novecientos cuerente y

- total

DILIGENCIA! For la misma hago constar que en el B.O. de la provincia de Carregola, n.º // , página // ... aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a / 5 de ellero de mil novecientos /2 , de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º ,

aparece inserto el edicto referente al expedientado que ser

menciona. Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado

desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy. Zaragoza, a 7 de la de mil novecientos. de que doy fe.

* Providencia. Juez Civil Especial Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonia con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remitanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio exprestvo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de l.º Instancia decuspe las actuaciones compuestas deveinticinco folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de celo pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes inter-

venidos. Doy fe.





Ilmo. Sr.

V. I. el y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el hon r de interesar de de Responsabilida nado en el Art. 6 racion d En cumplimiento de a los inculpados tamcionados. de las sanciones imexpresadas al dorso, irgreso en esa Dele-Hacienda de las candes Políticas de la Ley

000 rde 2 muchos

anos. Zaragoza

llmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

PROVIDENCIA JUEZ

Caspe a de de mil

SR. Martin-sourds.

novecientos cuarenta y

Julio

El anterior expediente registrese, incoese

Lo acordó y firma S. S.º de que doy fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-



Arbited Total

d'antied y agent S. S. of me day f

troup toleras at no organose of at how we arrest to a security and the many

Did you were



PROVIDENCIA

13.

Ua

Caspe a cuatro

de

de mil

JUEZ
SR. artin-Laborda

novecientos cuarenta y

enta y tres.

Visto el estado de este expedient publiquese en

el B. O. del Estado el edicto prevenido en el articulo 55 de la Ley de Responsabili ades Politicas,

Lo acordó y firma S. S.º de que doy fé.

and

4.7

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-



de se de se

of you and is the Language of the day for

liero relicina al necessione of stage as affects of a

.

PROVIDENCIA

JUEZ AGATE.

SR. SEVERFO de mil

novecientos cuarenta y cuatro

donde coenta la inscreto del edemplar del s. C. del setado donde coenta la inscreto del edicto, recuendasse.

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.

81 mmar

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-



Diliga. - Hago constar que remitido el ejemplar del B. O. del Estado aparece inserto el edicto en el nº 235 pagina 3005 correspondiente al dia 23 de agosto de 1.944.

Tuspe & 2) de Marko 1.944





PROVIDEECIA

Caspe a diez

de Abril

de mil

JUEZ Regte.

.

novecientos cuarenta v cuatro

Publicado el edicto es el B. O. del Estado y no habiendose do practicar otras diligencias, elèvese el expediente a la superioridad por si proceje su archivo.

Lo adordó y firma S. S. de que doy fé.

nn

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-



Namadanasas

GOBIERNO

POLITICAS

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar

a V. S. Ilma.

Expt. núm. 126

procedente de las anotaciones del margen el expediente original que se considera terminado, por si procede su archivo.

contra

Martin Ferruz Lopez

Dios guarde a V. S. muchos

Caspe LOdeAbril de 1944



Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza



SINIERGIA .- Recibido del Jasgado el expediente original y anterio comunicación en el día de la fecha.-Certifico. Zaragosa. 15 de Mayo de 1944.

PROVIDENCIA .- Zaragona, discinsis de Mayo de mil nevecientos suarenta y ouatro.

S. S.

Al Fiscal per ai precede el archivo de estas cotuaciones.

Millaruelo.

Tejada.

Barrosta.

Lo acordaron los señores expresados al margen y runrios al Sr. Presidente de que certifico.

Mocores

DILLORSOIA .- Seguidemente se cumple lo mundado.

El Fiscal conforme con el archivo. Karagora 19 Mayo 1944. Carries de January Dieigenio - Terrelto se Fundio boy 28 Mays se 1946 Laragna 27 Mayo se 1944 Mulando Jan al Pomente Lejada marroeta Moseogno Deligania - Seguidamente sempre la mandal.

GOBIERNO

Dilipendia.-/Devenito de Panancia hay à de Sanie de 1944.

PROFINENTA .- Saragana a cinco de Annie de mil nevecientes qua-

B.G. Benta y samaina.

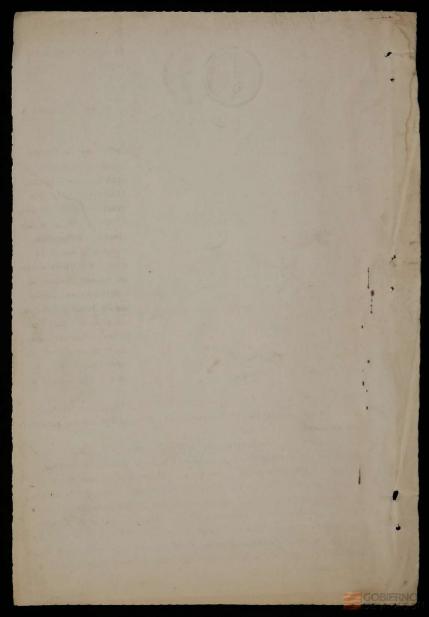
Millarrela pe conformina do no la prevenia en el egertad frima mercata il del articulo 26 de la per de 9 de rebrero de 1936 archivenas estas natuaciones.

he seerdaran las Sallaran Sal margen y firma el

Phylisque

fir. Branktante de que certifiqu.

piligenale,-Reguldamente no cample la mendado,-Rertifico,





COMISIÓN LIQUIDADORA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
EXETE.-496-50.

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Confidences

S.A. L. I. Dov. April 10, 2555 23 100 April 10, 2555 25 100 April 10, 2555 25

Iltmo.Sr.:

Adjunto remito a V.I., testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a los HEREDEROS DE MARTIN FERRUZ LOPEZ, las DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, que fueron satisfechas en paço de la responsabilidad civil declarada con tra el miemo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, paba constancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I., muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1.951. EL PRESIDENTE.



Iltmo.Señor.Presidente de la Audiencia Provincial de





DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABI LIDADES POLÍTICAS.

C SRTIFICO: que en el expediente de que se hace mención ha recaido el siguiente $\frac{1}{A}$ U T O

Comisión Liquidadora 1 Madrid a veinticinco de Octubre ide mil novecientos cincuenta y uno. Responsabilidades Políticas Exemos. Sres. RESULTANDO: Que seguido expedien-Don Guillermo Kirkpatrick the de responsabilidades políticas por Don Juan de Hinojosa Ferrer !el extinguido Tribunal Regional de Zara Don Manuel Torres López !go za contra MARTIN FERRUZ LOPEZ, se ddc tó sentencia con fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta, en la que estimándose como hechos probados que " era afiliado a la U.G.T. sin ser directivo, votó al Frente Popular en las últimas elecciones, al iniciarse el Movimiento formó parte del primer Cómite. si bien durante su gestión no hubo ni asesinatos ní detenciones, intergino en la requisa de fincas y enseres de personas de orden y fué Vocal del Comité de incautación de la Electro-metalúrgica del Ebro, desempeñó el cargo de Juez Municipal y era partidario de fusilar derechistas, huyó ante el avance Nacional y al regresar fué detenido", se le impuso la sancion económica de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS hizo efectivas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza con fecha diez de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que según se desprende de la sentencia condenatoria el sancionado cuando le fué impuesta la sanción poseia bienes valorados en CUATRO MIL PESETAS.

RESUDTANDO: que Benita Insa Vallespín, en escrito de treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta, solicita la devolución de las DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra MARTIN FERRUZ LOPEZ, y habiéndose practicado las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes de esta resulta que la recurrente en la actualidad carece de bienes.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: "Que procede acordar la devolución a los herederos de MARTIN FERRUZ LOPEZ de las doscientas cincuenta pesetas que solicita".

CONSIDERANDO: Que le situación económica de MARTIN FERRUZ LOPEZ, cuando le fué impuesta la sanción como la que actualmente se encuentra la recurrente Benita Insa Vallespin, coincide con la descrita en el arte 8e de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal por lo que conforme a lo dispuesto en el arte 6e de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A LOS HEREDEROS DE MARTIN FERRUZ LOPEZ, las DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Exemo. 3r. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Asi lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico. Firmado. - Guillermo Kirkpatrick. - Juan de Hinojosa Ferrerl - Manuel Torres López. - Higinio Gonzalez. - Todos con rubrica.

Lo inserto corresponsde literalmente con su original a que me Féfiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y, uno.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

GCBIE

PROVIDENCIA	
, S. S.	
Aprillones to	6
Zameto-	
D' D 10	
esuzi auth	

Zaragoza, a und

de Sieiembre d

de mi

novecientos cincuenta y wwo

Por recibida la presedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acúsese recibo, únase al

de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen γ lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

3

Mulleners

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.









MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Ilmo. Sr.

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr.

"En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (250'00), importe de la sanción impuesta al inculpado MARTIN FERRUZ LOZEZ, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago de fecha 10 de enero de 1942.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Sceretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de 25 de octubre último, dictado en aplicación del arte 6s de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V.I. muchos años.

EL INTERVENTOR GENERAL,





En la villa de Sastaço — veintiseis de Enero — de mil hovientes cincuenta y dos.

Ante D. JOSE HIJAR PIÑOL — Juez de Paz de dicho
pueblo y de Mi el infrascrito Escretario, comparece D. Benita Insa valles—
pla Vede Merrina Escreta — al objeto de manifestar que autoriza a B.
Peblo Entritel Sancho, de 31 años de edad, casado, empleado de la Socteded de Crédito "HUBIO Y COMPZ", domicilisda en Zerenza, celle de Zurita mám. 7, para que en su mombre y representación pueda retirar de la
Audiencia Provincial de Zarregoa, la cantidad que se haya ordenado devolver en el expediente que le fué saguido a Merrin Estruz López ——

Así lo dicho ante el Sr. Jues dicho y en prueba de ello firma esta Autorización, de todo lo cual certifico.

por la Comisión Provincial de Incautaciones de Taragoza.

El Juez de Paz,

Fl Compareciente

Lacusto Carata



DILIGENCIA.- Zaragoza a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que comparece anos de edad, casado, empleado en la Sociedad de Crédito "Rubio y Gômez" domiciliada en esta Cludad, calle de Zurita, num. 7, el que presenta autorización formulada a su favor por la viuda del expedient ado MARTIN FERRUZ LOFEZ, DONA BENITA INSA VALLES-FIN, que se une a estas diligencias. En el expediente consta el fallecimiento del sancionado y el nombre y apellidos de su esposa que son los ya consignados. En su virtud procedo a notificarie que la Comatón Liquidadora de Responsabilidades Foliticas por auto que devolvió, digo que dictó a 25 de Octubre de 1.551 acordó devolver a los herederos del expresada sancionado el numero 1.132 le siguio el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Foliticas de Zaragoza. Se da por enterado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA ESETAS firma esta diligencia de notificación y entrega de cantidad, de que certifico.

Jable m Estar

